



96
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**DICTAMEN DE ENAJENACION DE
ACCIONES**

SEMINARIO DE INVESTIGACION
C O N T A B L E
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N
NORMA ANGELICA ROMAN MORENO
LUIS BERNARDO SANCHEZ SANDOVAL

ASESOR DEL SEMINARIO:
C. P. ALFONSO OCHOA PEREZ DUARTE

FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A MI MADRE, POR EL APOYO, COMPRENSION Y AMOR QUE ME HAN HECHO LLEGAR HASTA AQUI, Y POR LO QUE SEGUIRE ADELANTE.

A MI FAMILIA Y A DIOS POR DARME EL VALOR DE CONTINUAR, A PESAR DE LOS TROPIEZOS.

AL C.P. ALFONSO OCHOA PEREZ DUARTE Y A MIS MAESTROS POR REGALARME PARTE DE SU TIEMPO Y TRANSMITIRME SUS CONOCIMIENTOS.

AL C. P. VICTOR BUTRON BALTIERRA POR SU APOYO Y GUIA EN LA ELABORACION DE ESTE TRABAJO.

NORMA ANGELICA

AGRADECIMIENTOS

A MI PADRE + Y A MI MADRE A LOS CUALES DEBO LO QUE SOY.

A MIS HERMANOS ROSARIO, GUSTAVO Y SILVIA QUE SIEMPRE ME HAN APOYADO.

AL C. P. ALFONSO OCHOA PEREZ DUARTE QUE NOS GUIO EN LA ELABORACION DE LA PRESENTE TESIS.

AL C. P. RAUL QUINTERO GARCIA QUE ME AYUDO A FORJAR CARACTER.

A MIS TRES HERMANOS DE LA VIDA ALEX, JESUS Y CHARLIE QUE SIEMPRE HAN ESTADO ATRAS DE MI.

A MI TIO ROGER QUE HIZO LAS VECES DE PADRE.

A MI AMIGA DE LA VIDA, CARMEN, QUE ME HA SABIDO ESCUCIAR.

Y PRINCIPALMENTE A MI COMPAÑERA DE TESIS, COMPAÑERA DE MI VIDA.

LUIS BERNARDO

AGRADECIMIENTOS

A MI PADRE + Y A MI MADRE A LOS CUALES DEBO LO QUE SOY.

A MIS HERMANOS ROSARIO, GUSTAVO Y SILVIA QUE SIEMPRE ME HAN APOYADO.

AL C. P. ALFONSO OCHOA PEREZ DUARTE QUE NOS GUIO EN LA ELABORACION DE LA PRESENTE TESIS.

AL C. P. RAUL QUINTERO GARCIA QUE ME AYUDO A FORJAR CARACTER.

A MIS TRES HERMANOS DE LA VIDA ALEX, JESUS Y CHARLIE QUE SIEMPRE HAN ESTADO ATRAS DE MI.

A MI TIO ROGER QUE HIZO LAS VECES DE PADRE.

A MI AMIGA DE LA VIDA, CARMEN, QUE ME HA SABIDO ESCUCJAR.

Y PRINCIPALMENTE A MI COMPAÑERA DE TESIS, COMPAÑERA DE MI VIDA.

LUIS BERNARDO

DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES

I. INTRODUCCION	4
II. ALCANCE EN LA ACTUALIZACION DEL TEMA	6
1. CONCEPTOS BASICOS	8
1.1. ACCION	8
1.2. ADQUIRENTE	8
1.3. ADQUISICION	8
1.4. CAPITAL SOCIAL	8
1.5. CONTADOR PUBLICO REGISTRADO	9
1.6. CONTRIBUYENTE	9
1.7. COSTO	9
1.8. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO	9
1.9. COSTO PROMEDIO POR ACCION	10
1.10. DICTAMEN	10
1.11. DIVIDENDO	10
1.12. EMISORA	10
1.13. ENAJENACION	10
1.14. ENAJENANTE	10
1.15. ENTIDAD	11
1.16. FACTOR DE ACTUALIZACION	11
1.17. MONTO ORIGINAL AJUSTADO	11
1.18. RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	12
1.19. RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL	12
1.20. VALOR NOMINAL	12
2. MARCO LEGAL	13
2.1. CALCULO DEL COSTO FISCAL AJUSTADO	14
2.2. ACTUALIZACION DEL CAPITAL DE APORTACION	14
2.3. ACTUALIZACION DE UTILIDADES Y PERDIDAS	16
2.4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA UTILIDAD O PERDIDA EN LA ENAJENACION DE ACCIONES	18

2.5. RESIDENTES EN MEXICO	31
2.5.1 OPCIONES DEL ENAJENANTE PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	31
2.5.2 OPCION DE NO DICTAMINAR LA OPERACION	32
2.5.3 OPCION DE DICTAMINAR LA OPERACION	33
2.6. FECHAS DE PRESENTACION	40
2.7. RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	41
2.7.1. OPCIONES DEL ENAJENANTE PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CUANDO TIENE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO NO LO TIENE	41
2.7.2. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y OBLIGACIONES HACIA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	43
2.7.3. CALCULO DEL COSTO FISCAL AJUSTADO	44
2.7.4. FECHAS DE PRESENTACION	44
3. DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA PARA SU ELABORACION	45
4. FORMATOS FISCALES APLICABLES	49
4.1. FORMATO 39 "AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO"	51
4.2. FORMATO 40 "CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL"	54
4.3. FORMATO HISR-130 "AVISO POR ENAJENACION DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS"	57
4.4. FORMATO HISR-129 "AVISO POR ADQUISICION DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS"	59
4.5. FORMATO I "PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES"	61

5. CASOS PRACTICOS	63
5.1. PARA RESIDENTES EN MEXICO	63
5.2. PARA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	96
6. ANEXOS	108
7. CONCLUSIONES	139
8. BIBLIOGRAFIA	142

PAGINACION VARIA

COMPLETA LA INFORMACION

I. INTRODUCCION

La presente tesis tiene como fin el dejar una idea clara del significado y elaboración del "**DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES**", para lograr esto hemos decidido delimitar las condiciones en las que se habrán de desarrollar los ejemplos que expondremos, ya que como se podrá comprender es muy extensa la gran cantidad de variantes que se pueden presentar al realizar un dictámen de este tipo; si bien lo anterior no significa que se excluyan partes importantes, por el contrario, se tratarán los puntos esenciales necesarios para elaborar un trabajo de estos de tal forma que se convierta el presente en una guía flexible y adaptable a situaciones específicas.

Es importante tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el "**DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES**" es una opción y no una obligación a la que pueden recurrir las personas físicas y los extranjeros personas físicas y morales (residentes en el extranjero, con domicilio en un país en que la tasa de impuesto sea mayor a 23.7 %, y con representante en México) a fin de disminuir la retención correspondiente, lo cual podríamos considerar como una de las metas de este dictámen, ya que el impuesto se pagará sobre la utilidad que existiere.

Este trabajo lo hemos dividido en cinco capítulos, de los cuales en los primeros dos definiremos la estructura general de este tipo de dictámen considerando algunos conceptos que hemos pensado son básicos, y que ayudarán a comprender mejor el desarrollo de este trabajo pues son los más usuales, así como también permitirán un entendimiento al lector que no este familiarizado con los términos contables, así mismo tocamos el marco legal que ha dado origen al **"DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES"**. Dentro de los siguientes dos capítulos nos enfocamos al desarrollo del dictamen en si, los papeles de trabajo que hay que elaborar, así como los formatos fiscales que se usan; y finalmente en el último capítulo hemos preparado casos prácticos integrales para comprender así la aplicación de la teoría tratada con anterioridad.

Cabe mencionar que decidimos separar en diferentes secciones a los residentes en México y a los residentes en el extranjero por tener pequeñas diferencias en cuanto a los trámites a realizar y que se verán con detalle en dichas secciones.

Así mismo hemos decidido realizar el presente trabajo ya que sobre el mismo existe poca literatura que pueda ayudar a los contribuyentes a determinar la utilidad o la pérdida fiscal en la enajenación de acciones.

Esperamos que la presente tesis sea de utilidad y referencia para futuros trabajos que se pudieran desarrollar.

LOS AUTORES.

II. ALCANCE EN LA ACTUALIZACION DEL TEMA

El presente trabajo contiene información vigente para el año de 1995 y hasta marzo de 1996, debido a que incluye la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo del presente año, por lo que los cambios que pudieran surgir a partir de esa última fecha tendrán que ser estudiados para conocer su efecto en los procedimientos que en la presente tesis se muestran.

CAPITULO I

1. CONCEPTOS BASICOS

La razón por la cual procederemos a definir estos conceptos, es porque en los capítulos posteriores estaremos refiriéndonos a ellos constantemente.

1.1. ACCION.- Una de las partes iguales en que está dividida cada clase del capital social de una entidad.

1.2. ADQUIRENTE.- Aquella persona que entra en propiedad y posesión de ciertos bienes, propiedades o servicios.

1.3. ADQUISICION.- Alcanzar posesión y propiedad de una cosa por el trabajo, compra o cambio o por donación o sucesión, o bien, por la combinación de alguno de ellos.

1.4. CAPITAL SOCIAL.- Es el total de aportaciones en efectivo o en especie de los accionistas de una sociedad con el fin de constituir una empresa.

Total de acciones representativas de la propiedad de una Sociedad Anónima autorizadas por su escritura de constitución.

Valor monetario asignado a las acciones emitidas de una Sociedad Anónima, que constituye generalmente el capital legal de la sociedad. El capital social de una Sociedad Anónima puede dividirse en varias clases de acciones que tienen distintos derechos, preferencias y prioridades.

1.5. CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.- Contador que, habiendo cumplido con los requisitos marcados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a **preparación profesional, residencia, moralidad y experiencia profesional**, se ha registrado o ha obtenido licencia para practicar la contaduría pública y tiene permiso por la misma Secretaria para llamarse "Contador Público Registrado" para emitir dictámenes fiscales de estados financieros, de enajenación de acciones, de destrucción de inventarios, etc.

1.6. CONTRIBUYENTE.- Aquellas personas físicas o morales que están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

1.7. COSTO.- Erogación o desembolso en efectivo, en otros bienes, en acciones de capital o en servicios, o la obligación de incurrir en ellos, identificados con mercancías o servicios adquiridos o con cualquier pérdida incurrida, y medios en función de dinero en efectivo pagado o por pagar, o del valor de mercado de otros bienes, acciones de capital o servicios proporcionados en cambio.

1.8. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO.- Es el importe que paga el accionista al momento de adquirir o comprar la(s) acción(es), o al suscribir capital y se determina actualizando el capital desde la fecha en que se adquiere o suscriben dicha(s) acción(es) hasta la fecha en que se desea venderla(s).

1.9. COSTO PROMEDIO POR ACCION.- Es el que resulta de dividir el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de la enajenación.

1.10. DICTAMEN.- Declaración del auditor sobre el trabajo que ha realizado y su expresión de confianza u opinión, después de una auditoría practicada por él, sobre la representatividad de los estados financieros, o bien, sobre una operación realizada.

1.11. DIVIDENDO.- Es la parte alicuota que le corresponde a cada accionista de la empresa por concepto de utilidades pagadas.

1.12. EMISORA.- Es la persona moral que pone en circulación sus acciones a efecto de allegarse de recursos monetarios y nuevos socios o accionistas.

1.13. ENAJENACION.- Transacción mercantil, que representa la entrega de un artículo de comercio; una partida de mercancías; un derecho o un servicio a cambio de efectivo, promesa de pago o equivalente en bienes, o por cualquier combinación de éstos.

1.14. ENAJENANTE.- Aquella persona que realiza actos de enajenación.
Es aquella persona que transmite su propiedad a otra.

1.15. ENTIDAD.- Una sociedad; un fideicomiso; una sociedad mercantil o anónima; una asociación u otra forma cualquiera de organización, autorizada por la ley o por la costumbre, para poseer bienes o efectuar transacciones comerciales.

1.16. FACTOR DE ACTUALIZACION.- Es el coeficiente resultante de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes en que se adquieren o se suscriben las acciones, último mes del ejercicio en que se obtengan las utilidades o pérdidas y mes en que se perciban o paguen dividendos entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se enajenen las acciones como sigue:

$$\text{ACCIONES} = \frac{\text{INPC de la fecha de venta}}{\text{INPC en que se adquieren}}$$

$$\text{UTILIDADES} = \frac{\text{INPC de la fecha de venta}}{\text{INPC del último mes del ejercicio}}$$

o PERDIDAS

DIVIDENDOS

$$\text{COBRADOS} = \frac{\text{INPC de la fecha de venta}}{\text{INPC del mes en que se perciban o paguen}}$$

o PAGADOS

1.17. MONTO ORIGINAL AJUSTADO.- Es el valor inicial de las acciones afectado por las utilidades o pérdidas obtenidas por la sociedad emisora, dividendos percibidos y dividendos distribuidos por la misma, actualizados.

1.18. RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.- Aquellas personas físicas o morales que no cumplan con ninguna de las características de los residentes en territorio nacional.

1.19. RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL.- En lo que se refiere a personas físicas, son aquellas que han establecido su casa habitación en México, salvo que en el año calendario permanezcan en otro país más de 183 días naturales consecutivos o no, así mismo son residentes en México, aquellas personas de nacionalidad mexicana que sean funcionarios de estado o trabajadores del mismo, aún cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por un plazo mayor al ya señalado; por lo que respecta a las personas morales, son residentes en México aquellas que hayan establecido en el país la administración principal del negocio.

1.20. VALOR NOMINAL.- Importe inscrito en las acciones de una sociedad anónima o de otros valores bursátiles.

CAPITULO II

2. MARCO LEGAL

El Dictámen de Enajenación de Acciones es aplicable sólo a personas físicas y a extranjeros personas físicas y morales residentes en el extranjero con representante en México debido a que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 17 Fracción V párrafo 1º, para personas morales textualmente indica que:

*"Para los efectos de este título se consideran **ingresos acumulables**, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:*

*V.- La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, **acciones**, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de fusión o escisión de sociedades y la proveniente de reducción de capital o de liquidación de sociedades mercantiles, de residentes en el extranjero, en las que el contribuyente sea socio o accionista".*

Por lo tanto, una persona moral poseedora de acciones de otra persona moral que las enajene, tendrá que considerar como ingreso acumulable para efectos del pago de Impuesto Sobre la Renta la ganancia obtenida en dicha enajenación. En caso de pérdida, esta es no deducible de acuerdo al artículo 25 fracción XVIII de la citada ley, a menos que se cumpla con lo que establece el artículo 31 y 32 de su reglamento.

2.1. CALCULO DEL COSTO FISCAL AJUSTADO.

Antes de empezar con el dictamen de enajenación de acciones comenzaremos a tratar el marco legal que existe para determinar el costo fiscal ajustado.

El artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, regula la operación de compra-venta de acciones de ~~personas físicas~~, y en su inciso D) ACCIONES, nos indica que:

"Tratándose de acciones, el costo promedio por acción se calculará conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de esta Ley".

Este artículo se encuentra dentro del título de personas morales, por lo tanto el cálculo del costo fiscal de las acciones, es el mismo tanto para personas físicas como para personas morales.

2.2. ACTUALIZACION DEL CAPITAL DE APORTACION

Las acciones que se consideran dentro del costo fiscal en la enajenación son las - que adquiere el inversionista por sus aportaciones en efectivo o en bienes a la sociedad, que generan un flujo real de entrada de recursos financieros a la empresa, o bien, por la adquisición de las mismas. Las aportaciones se producen al constituirse la sociedad para formar el capital inicial, o posteriormente al acordarse aumentos al mismo, tanto de capital como de primas de capital.

Así mismo es importante mencionar que las acciones que no se consideran para efectos de los ajustes dentro del costo fiscal en la enajenación son las que corresponden a la capitalización de superávit acumulado en la empresa a favor de los inversionistas. A diferencia de las acciones de aportación, estas no originan un flujo de entrada de recursos monetarios a la empresa, sino que se expiden a su favor como reconocimiento y confirmación de que en la empresa existe un superávit acumulado a su disposición, derecho que se formaliza con la entrega del título representativo de la acción.

Se considera que la acción de capitalización no tiene costo de adquisición para el inversionista, porque se origina con el rendimiento a que tiene derecho su inversión original formada por acciones de aportación y acciones adquiridas de terceros.

Cada una de las aportaciones del enajenante deberá actualizarse desde la fecha en que se realizó la aportación hasta la fecha en que se enajenen, por tal motivo el factor de actualización que deberá de aplicarse en cada aportación deberá ser:

$$\text{FACTOR} = \frac{\text{I N P C del mes en que se enajenen}}{\text{I N P C del mes en que se efectuó la aportación}}$$

2.3. ACTUALIZACION DE UTILIDADES O PERDIDAS

Por lo que se refiere a la actualización de las utilidades o pérdidas, son los conceptos que más duda o confusión producen a los contribuyentes para determinarlos, ya que por los ejercicios de 1975 a 1989 se tiene que seguir una serie de reglas que se --

encuentran contenidas en la resolución miscelánea que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dentro de estos conceptos de duda se encuentra lo que debe considerarse como utilidad o pérdida fiscal, resultado fiscal o la mecánica a seguirse cuando existieron dos títulos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta que fué de 1986 a 1989.

Así mismo, otro concepto en la enajenación de acciones que se prestaba a confusión era el costo negativo cuando las pérdidas fiscales actualizadas y los dividendos pagados excedían al costo actualizado de capital y de los dividendos percibidos, lo cual ocasionaba que el monto del costo negativo más el precio de venta era la utilidad del enajenante, hasta el año de 1990 existía una disposición en el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que establecía que cuando el monto de la pérdida era superior a la suma de capital actualizado y de los dividendos percibidos actualizados, las pérdidas actualizadas deberán considerarse a un valor de "0", por lo tanto se tenía un costo positivo, al derogarse este artículo en el Reglamento de la Ley, volvió a presentarse esta confusión, sin embargo, con las reformas fiscales a la Ley del Impuesto Sobre la Renta que entraron en vigor a partir del 1º de enero de 1995, se señaló que el costo fiscal actualizado de las acciones que se enajenen no puede ser inferior al 10% del precio de venta.

2.4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA UTILIDAD O PERDIDA EN LA ENAJENACION DE ACCIONES.

Para determinar la ganancia por enajenación de acciones se aplicará lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual menciona textualmente:

"Artículo 19. *Ganancia por enajenación de acciones.* Para determinar la ganancia por enajenación de acciones, los contribuyentes disminuirán del ingreso obtenido por acción el costo promedio por acción de las que enajenen, conforme a lo siguiente:

DETERMINACION DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION.

I. El costo promedio por acción, incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aún cuando no enajene todas ellas. Dicho costo se obtendrá dividiendo el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de enajenación.

MONTO ORIGINAL AJUSTADO.

II. Se obtendrá el monto original ajustado de las acciones aplicando el procedimiento siguiente:

a) Se sumará o restará, según sea el caso, al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral, las utilidades o pérdidas actualizadas obtenidas por dicha persona en el período transcurrido desde la fecha de su adquisición hasta la fecha de enajenación, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente. Únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas de ejercicios terminados.

b) Al resultado que se obtenga conforme al inciso a), se sumarán los dividendos o utilidades actualizados, percibidos en el mismo período por la persona moral de otras personas residentes en México, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los siguientes:

1. Los dividendos o utilidades percibidos entre el 1º de Enero de 1975 y el 31 de Diciembre de 1988.

2. Los percibidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

c) Al resultado que se obtenga conforme al inciso b) que antecede, se le restarán los dividendos o utilidades actualizados, distribuidos por la persona moral durante el mismo periodo, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los siguientes:

1. Los dividendos o utilidades distribuidos entre el 1° de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988, que hubiese deducido el contribuyente para determinar su resultado fiscal en el Título II de esta Ley.

2. Los que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, siempre que se haya pagado el impuesto en los términos de artículo 10-A.

3. Los distribuidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

PERIODOS DE ACTUALIZACION.

III. La actualización del costo comprobado de adquisición de las acciones, de las utilidades y pérdidas, así como de los dividendos o utilidades percibidos o distribuidos, en efectivo o en bienes, se efectuará por el periodo comprendido desde el mes de la adquisición, el último mes del ejercicio en que se obtenga, el mes en que se perciban o se paguen respectivamente, hasta el mes en que se enajenen.

Cuando los dividendos o utilidades distribuidos actualizados excedan a la cantidad que resulte de sumar al costo comprobado de adquisición actualizado, las utilidades actualizadas y los dividendos o utilidades percibidos actualizados y restando de dicha suma, las pérdidas actualizadas, el excedente formará parte de la ganancia.

ACCIONES ADQUIRIDAS ANTES DE 1975.

Cuando la fecha de adquisición de las acciones sea anterior al 1o. de enero de 1975, únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas y los dividendos o utilidades distribuidos o percibidos que correspondan al periodo transcurrido entre esa fecha y aquélla en que se determine el costo promedio por acción.

ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION COMUNES

En el caso de enajenación de acciones de sociedades de inversión comunes, el monto original ajustado de las acciones se determinará sin efectuar el ajuste a que se refiere el inciso a) de la fracción II de este artículo, y únicamente considerarán los dividendos o utilidades percibidos o pagados a partir del 1o. de enero de 1984.

ACCIONES EMITIDAS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Tratándose de acciones emitidas por personas morales residentes en el extranjero, para determinar el costo promedio por acción a que se refiere este artículo, se considerará como monto original ajustado de las acciones, el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado en los términos de la Fracción III de este artículo.

ACCIONES EMITIDAS POR SOCIEDADES ESCINDIDAS.

Se considera costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por las sociedades escindidas, el que se derive del costo promedio por acciones emitidas por las ---

sociedades escindidas, el que se derive del costo promedio por acción que tenían las acciones canjeadas de la escindidas, el que se derive del costo promedio por acción que tenían las acciones canjeadas de la escidente por cada accionista a la fecha de dicho acto y como fecha de adquisición la del canje.

ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD FUSIONANTE.

El costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por la sociedad fusionante, o la que surja como consecuencia de la fusión, será el que se derive del costo promedio por acción que hubieran tenido las acciones que se cajearon por cada accionista, y la fecha de adquisición la del canje

ACCIONES ADQUIRIDAS POR LA FUSIONANTE O LA ESCINDIDA.

En el caso de fusión o escisión de sociedades, las acciones que adquieran las sociedades fusionante o las escindidas como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionadas o escidente, al momento de la fusión o escisión.

EXPEDICION DE CONSTANCIAS POR LAS EMISORAS.

Las sociedades emisoras deberán proporcionar a los socios que lo soliciten, constancia con la información necesaria para determinar los ajustes a que se refiere este artículo. Tratándose de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la sociedad emisora de las acciones, independientemente de la obligación de dar constancia los accionistas, deberá proporcionar esta información a la Comisión Nacional de Valores en la forma y términos que señalen las autoridades fiscales.

19-A- REGLAS PARA DETERMINAR LA GANANCIA.

Los contribuyentes que determinen la ganancia por enajenación de acciones en los términos del artículo anterior, estarán a lo siguiente:

ACCIONES POR LAS QUE YA SE CALCULO COSTO.

Las acciones propiedad del contribuyente por las que ya se hubiera calculado el costo promedio tendrán como costo comprobado de adquisición en enajenaciones subsecuentes, el costo promedio por acción determinado conforme al cálculo -

efectuado en la enajenación inmediata anterior de acciones de la misma persona moral. En este caso se considerará como fecha de adquisición de las acciones, para los efectos de la actualización del costo comprobado, el mes en que se hubiere efectuado la enajenación inmediata anterior. Para estos efectos, las utilidades o pérdidas, los dividendos o utilidades percibidos y distribuidos que se considerarán para el cálculo, serán los que se obtengan, se perciban o se paguen en el periodo transcurrido desde la fecha de la enajenación inmediata anterior hasta la fecha de enajenación de que se trate.

ACCIONES POR CAPITALIZACION O REINVERSION.

Se considerará que no tienen costo comprobado de adquisición., las acciones obtenidas por el contribuyente por capitalizaciones de utilidades u otras partidas integrantes del capital contable o por reinversiones de dividendos o utilidades efectuadas dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las acciones adquiridas por el contribuyente antes del 10.-

de enero de 1989 y cuya acción que les dio origen hubiera sido enajenada con anterioridad a la fecha mencionada en cuyo caso se podrá considerar como costo comprobado de adquisición el valor nominal de la acción de que se trate; así como para aquéllas a las que ya se hubiese efectuado el cálculo del costo promedio en enajenaciones anteriores, mismas que estarán a lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo.

UTILIDAD O PERDIDA QUE SE CONSIDERAN

Se considerará como utilidad para los efectos del inciso a) de la fracción II del artículo anterior, la utilidad fiscal ementada con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de esta Ley, disminuída con el importe del impuesto sobre la renta que corresponda a la persona moral en el ejercicio de que se trate, sin incluir el que se pagó en los términos del artículo 10-A, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de esta Ley, de cada uno de los ejercicios correspondientes al periodo de que se ---

trate. Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por esta Ley.

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION.

Las sociedades que hubieran determinado su impuesto sobre la renta conforme a bases especiales de tributación considerarán la utilidad que sirvió de base para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas".

Para facilitar la mejor comprensión de este artículo se esquematizó de la siguiente manera:

	Ingreso obtenido por acción.
Ganancia por	<i>menos</i>
enajenación	Costo promedio por acción de las que se enajenen *1
de acciones	<i>igual</i>
	GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES

trate. Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por esta Ley.

BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION.

Las sociedades que hubieran determinado su impuesto sobre la renta conforme a bases especiales de tributación considerarán la utilidad que sirvió de base para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas".

Para facilitar la mejor comprensión de este artículo se esquematizó de la siguiente manera:

	Ingreso obtenido por acción.
Ganancia por	<i>menos</i>
enajenación	Costo promedio por acción de las que se enajenen *1
de acciones	<i>igual</i>
	GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES

***1 costo promedio** Incluye:
TODAS las acciones que el contribuyente tenga en la
fecha de la enajenación, (aún cuando no enajene todas).
Se obtiene de la siguiente forma:
Monto original ajustado de las acciones *2
por *entre*
Número total de acciones que tenga el contribuyente a la
fecha de enajenación.
igual
acción **COSTO PROMEDIO POR ACCION**

- *2 Monto** Se obtiene de la siguiente forma:
- Costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones.
más o menos (según sea el caso)
- Utilidades o Pérdidas de ejercicios terminados actualizados, obtenidas por la persona moral en el periodo transcurrido desde la fecha de adquisición hasta la fecha de enajenación en la parte que le corresponda a las acciones del contribuyente. *más*
- Dividendos o Utilidades actualizadas, PERCIBIDOS por la persona moral de otras personas morales, en el mismo periodo, en la parte que le corresponda a las acciones que tenga el contribuyente a excepción de:
- original**
- 1) Los Dividendos o Utilidades percibidos entre el 1º de Enero de 1975 al 31 de diciembre de 1988.
 - 2) Los percibidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la persona moral que los distribuyó.
menos
- Dividendos o Utilidades actualizados DISTRIBUIDOS por la persona moral durante el mismo periodo, en la parte que le corresponda a las acciones que tenga el contribuyente a excepción de :
- 1) Dividendos o Utilidades distribuidos entre el 1º de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1988 que hubiese deducido el contribuyente para determinar su resultado fiscal como persona moral.
 - 2) Los que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, siempre que se haya pagado el impuesto en los términos del artículo 10-A.
 - 3) Los distribuidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución. *igual*
- ajustado** **MONTO ORIGINAL AJUSTADO.**

Periodos que se considerarán para la actualización:

CONCEPTO	DESDE	HASTA
El costo comprobado de adquisición de las acciones.	El mes de adquisición	El mes en que se enajenen.
De las Utilidades y Pérdidas.	El último mes del ejercicio en que se obtenga.	El mes en que se enajenen.
De los Dividendos y Utilidades percibidos o distribuidos.	El mes en que se perciban o paguen.	El mes en que se enajenen.

El artículo 19-A de la Ley del Impuesto sobre la renta señala la mecánica a seguir en la enajenación de acciones por las que ya se calculó el costo promedio, el cual es:

1) El costo comprobado de adquisición será el costo promedio por acción determinado conforme al cálculo inmediato anterior.

Se considerará como fecha de adquisición para los efectos de la actualización del costo comprobado el mes en que se hubiere efectuado la enajenación inmediata anterior.

Para estos efectos, las utilidades o pérdidas, los dividendos o utilidades percibidos y distribuidos que se considerarán para el cálculo serán los que: se obtengan, se perciban, o se paguen en el periodo transcurrido desde la fecha de la enajenación inmediata anterior hasta la fecha de enajenación de que se trate.

2.5. RESIDENTES EN MEXICO

2.5.1. OPCIONES DEL ENAJENANTE PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Las personas físicas que sean poseedoras de acciones de una entidad económica y que deseen enajenarlas, podrán optar por lo que establece el artículo 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual en su cuarto párrafo indica lo siguiente:

"Tratándose de la enajenación de otros bienes el pago provisional será igual al 20% del monto total de la operación, que será retenido por el adquirente. El adquirente podrá efectuar una retención menor cuando cumpla con los requisitos que señala el reglamento de esta ley."

Así mismo, el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece lo siguiente:

"Para los efectos del cuarto párrafo del artículo 103 de la Ley, tratándose de enajenación de acciones, el adquirente podrá efectuar una retención menor al 20% del total de la operación, siempre que se dictamine la operación relativa por contador público registrado..."

De la lectura al párrafo anterior se desprende que una persona física tiene dos opciones al enajenar sus títulos, que son:

- 1) No dictaminar la operación y por lo tanto que se le retenga el 20% sobre el monto total de la operación.
- 2) Dictaminar la operación y pagar el impuesto sobre la utilidad conforme a una tarifa.

2.5.2. OPCION DE NO DICTAMINAR LA OPERACION.

Esta alternativa de no dictaminar la enajenación de las acciones, consideramos se explica por sí sola, sin embargo es necesario hacer mención de que la misma se elige dependiendo de las circunstancias específicas del caso, ya que la retención del 20% puede ser menor, que pagar el impuesto dictaminando la operación al tener que cubrir el impuesto sobre la utilidad aplicando una tarifa que puede ascender hasta el 35% de la misma.

2.5.3. OPCION DE DICTAMINAR LA OPERACION.

Esta opción surge del mismo artículo 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y es con el fin de efectuar una retención menor al 20% del monto total de la operación. Es importante mencionar, que la retención del impuesto menor aún en este caso deberá realizarla el adquirente de las acciones, para tal menester el enajenante le deberá de mencionar al comprador de las acciones que la operación será dictaminada por un Contador Público y que el impuesto de la operación es "X" que deberá retener; esta disposición aunque no lo dice explícitamente, nos remite al artículo 126 de su reglamento en la que nos señala la manera de efectuar una retención menor "*..siempre que se dictamine la operación relativa por Contador Público Registrado y se cumpla con los siguientes requisitos:*

I. El aviso para presentar dicho dictamen deberá presentarse ante la autoridad administrativa que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.

El aviso deberá ser suscrito por el contribuyente, así como por el Contador Público que vaya a dictaminar.

II. El dictamen deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se presentó o debió presentarse la declaración del impuesto e incluir como mínimo dentro del cuaderno del dictamen los documentos e informes siguientes:

a) Dictamen de Contador Público Registrado en la Secretaría en los términos de la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

b) Determinación del resultado obtenido en la enajenación, señalando por cada sociedad emisora el precio de las acciones, su costo promedio por acción y el resultado parcial obtenido en la operación, así como el nombre y la firma del Contador Público, y el número de su registro que lo autoriza para dictaminar.

c) Análisis del costo promedio por acción, señalando por cada una, los siguientes datos:

1. Tratándose de la determinación del costo comprobado de adquisición actualizado: Fecha de adquisición, número de acciones, valor nominal, costo comprobado de adquisición y factor de actualización que corresponda.

En el caso de acciones por las que ya se hubiera calculado el costo promedio por acción: Costo promedio por acción determinado conforme al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior y a la fecha en que ésta se efectuó, siempre que dicha operación haya sido a su vez dictaminada cumpliendo con los requisitos a que se refiere este artículo.

2. Tratándose de la determinación de las utilidades o pérdidas de cada uno de los ejercicios transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, actualizadas: Utilidad o pérdida fiscal de ejercicios terminados de acuerdo con la ley, correspondientes a la sociedad emisora de las acciones que se enajenen, así como factor de actualización; Utilidad o pérdida fiscal actualizada; total de acciones que integran el capital social de la sociedad emisora; utilidad o pérdida fiscal actualizada por acción; número de acciones enajenadas, utilidades o pérdidas por acción y total de la utilidad o pérdida actualizada de dichas acciones.

3. *Tratándose de la determinación de los dividendos o utilidades distribuidos o percibidos en efectivo o en bienes, actualizados: Fecha en que se pagaron o se percibieron; monto de dichas utilidades o dividendos; total de acciones emitidas por la sociedad emisora; utilidad o dividendo por acción; número de acciones enajenadas; utilidad o dividendos por acción antes de la actualización; factor de actualización y utilidades o dividendos distribuidos o percibidos actualizados por acción.*

d) *Determinación de utilidad o pérdida por cada ejercicio transcurrido entre la fecha de adquisición y la de enajenación de la sociedad emisora, conteniendo los siguientes datos: Utilidad o pérdida fiscal por ejercicios terminados calculada de acuerdo con la ley, especificando cada uno de los conceptos que se resten a la utilidad fiscal o se sumen a la pérdida fiscal; utilidad fiscal disminuida o pérdida fiscal incrementada con los conceptos que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 19-A de la ley; número de acciones y utilidad o pérdida fiscal que corresponda a cada acción conforme a lo dispuesto en este inciso.*

e) Cálculo del impuesto a cargo del contribuyente, que se determinará aplicando a la cantidad que resulte de dividir el total de la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años, la tarifa calculada en los términos del artículo 103, segundo párrafo de la ley, y multiplicando el resultado obtenido por el número de años antes citado.

El cuaderno del dictamen se deberá acompañar con su carta de presentación.

III. El texto del dictamen relativo a la enajenación de acciones elaborado por Contador Público Registrado, deberá contener:

a) La afirmación de que se examinó la determinación del costo promedio por acción de las acciones enajenadas y la declaración del impuesto correspondiente y de si las mismas se llevaron a cabo en los términos de la Ley y el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

b) Nombre del enajenante.

c) Nombre del adquirente.

d) Nombre de la sociedad emisora de las acciones.

e) Fecha de la enajenación de las acciones.

f) Mención en forma específica del alcance del trabajo realizado consistente en la verificación de:

1). La antigüedad de la tenencia de las acciones.

2). Las utilidades por acción generadas con base en las declaraciones del ejercicio del Impuesto Sobre la Renta de las sociedades emisoras.

3). Las utilidades o dividendos distribuidos que correspondan por acción, mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas respectivas, así como las utilidades o dividendos percibidos por la sociedad.

4). Con base en los anexos antes señalados y a los resultados obtenidos, el Contador Público emitirá el dictamen señalando la ganancia o pérdida que resulte de la enajenación, el impuesto correspondiente, así como su fecha de pago y que no se encuentra con impedimento profesional para emitirlo.

5). En caso de observar incumplimiento a las disposiciones fiscales, el Contador Público Registrado deberá mencionar claramente en que consiste y cuantificar su efecto sobre la operación.

IV. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y a las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia o imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

El Contador Público que realice el dictamen deberá firmarlo, señalar su nombre y el número de registro que lo autoriza para dictaminar".

2.6. FECHAS DE PRESENTACION.

En el artículo 126 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta manifiesta lo siguiente:

FRACCION	CONCEPTO	FECHA LIMITE
I	Aviso para presentar dictámen.	A más tardar el día 10 del mes siguiente a la fecha de la ----- enajenación.
II	Presentación del dictámen.	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo que respecta a los formularios HISR-129 y HISR-130, que más adelante estudiaremos, según el artículo 31 Fracción III del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se deberán presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la operación. (VER ANEXO I)

2.7. RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

2.7.1. OPCIONES DEL ENAJENANTE PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CUANDO TIENE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO NO LO TIENE.

De conformidad con el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra ubicada en México cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la emisora sea residente en nuestro país.

- b) Cuando el valor contable de las acciones de una entidad provenga en más de un 50% de bienes inmuebles ubicados en el país.

Tratándose de la enajenación de acciones propiedad de un residente en el extranjero, se pueden dar los supuestos siguientes:

- a) Cuando el ADQUIRENTE sea también residente en el extranjero, el ENAJENANTE es el que deberá enterar el 20% del monto total de la operación sin deducción alguna, como Impuesto Sobre la Renta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención del ingreso mediante declaración en las oficinas autorizadas.

b) Que el ADQUIRENTE sea residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, o bien, sea residente en el país en cuyo caso el adquirente deberá retener el Impuesto Sobre la Renta al enajenante a razón del 20% del monto total de la operación sin deducción alguna y deberá enterarlo a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se perciba el ingreso.

c) Cuando el ENAJENANTE residente en el extranjero cuenta con uno o varios representantes legales en México, y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la renta*, éste calculará el impuesto que resulte que será igual a aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia obtenida de acuerdo al procedimiento de los residentes en México sin deducir las pérdidas en enajenación de inmuebles, acciones y valores, a que se refiere el último párrafo del artículo 97 de la ley y lo enterará mediante declaración en la oficina autorizada que corresponda a su domicilio dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso esta opción de pagar el impuesto sobre la utilidad sólo se podrá ejercer cuando el enajenante de los títulos, resida en un país en el que el Impuesto Sobre la Renta que, en su caso, hubiere resultado por la enajenación a su cargo por la ganancia que se hubiere obtenido, como si se tratara de su único ingreso, sea igual o superior al 70% del impuesto [23.7%=(70% del 34%)], que se hubiera causado en México de haber sido percibidos dichos ingresos por una persona moral residente en el país (VER ANEXO III).

*Los requisitos del representante legal a que hace mención este párrafo, son los siguientes: Ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en México; conservar a disposición de la S.H.C.P., la documentación comprobatoria relacionada con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente, durante 5 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere presentado la declaración.

b) Que el ADQUIRENTE sea residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, o bien, sea residente en el país en cuyo caso el adquirente deberá retener el Impuesto Sobre la Renta al enajenante a razón del 20% del monto total de la operación sin deducción alguna y deberá enterarlo a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se perciba el ingreso.

c) Cuando el ENAJENANTE residente en el extranjero cuenta con uno o varios representantes legales en México, y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la renta*, éste calculará el impuesto que resulte que será igual a aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia obtenida de acuerdo al procedimiento de los residentes en México sin deducir las pérdidas en enajenación de inmuebles, acciones y valores, a que se refiere el último párrafo del artículo 97 de la ley y lo enterará mediante declaración en la oficina autorizada que corresponda a su domicilio dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso esta opción de pagar el impuesto sobre la utilidad sólo se podrá ejercer cuando el enajenante de los títulos, resida en un país en el que el Impuesto Sobre la Renta que, en su caso, hubiere resultado por la enajenación a su cargo por la ganancia que se hubiere obtenido, como si se tratara de su único ingreso, sea igual o superior al 70% del impuesto [23.7%=(70% del 34%)], que se hubiera causado en México de haber sido percibidos dichos ingresos por una persona moral residente en el país (VER ANEXO III).

*Los requisitos del representante legal a que hace mención este párrafo, son los siguientes: Ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en México; conservar a disposición de la S.H.C.P., la documentación comprobatoria relacionada con el pago del impuesto por cuenta del contribuyente, durante 5 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere presentado la declaración.

d) Como última opción, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y al 172 de su reglamento el residente en el extranjero con representante legal en México podrá optar por dictaminar la operación en cuyo caso se regirá por los lineamientos establecidos para los residentes nacionales, salvo algunas excepciones que se detallan en el punto 2.7.3.

2.7.2. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y OBLIGACIONES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Según lo marca el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los casos de enajenación de acciones o partes sociales, el representante legal dejará de ser responsable solidario cuando un Contador Público Registrado presente un dictámen formulado de acuerdo a las reglas que señala el artículo 126 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta en el que indique que el cálculo del impuesto está de acuerdo con las disposiciones fiscales.

Con respecto a las obligaciones, esta disposición nos indica que dicho representante dará aviso de su designación a las autoridades fiscales dentro de los 15 días siguientes a la misma, así mismo deberá conservar a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación comprobatoria relacionada con el pago del impuesto por cuenta el enajenante, durante 5 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere presentado la declaración.

2.7.3. CALCULO DEL COSTO FISCAL AJUSTADO.

De acuerdo al artículo 172 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta para efectos de dictaminar la operación de enajenación de acciones de residentes en el extranjero, se estará a lo dispuesto por el artículo 126 del mismo reglamento salvo en las fechas de presentación, y en que tanto el aviso como la carta para presentar el dictamen deberán estar firmados por el representante legal del enajenante.

2.7.4. FECHAS DE PRESENTACION.

El artículo 172 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, nos especifica las fechas de presentación de:

Aviso para presentar Dictámen fiscal.	Dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la declaración.
Presentación del Dictámen.	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la declaración.

Con respecto a la presentación de la declaración de la retención del Impuesto Sobre la Renta, el artículo 151 párrafo IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta esta se deberá presentar dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso. (VER ANEXO I)

CAPITULO III

3. DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA PARA SU ELABORACION

Es importante mencionar que para poder llevar a cabo cada uno de los cálculos matemáticos que señalan las disposiciones legales, el auditor deberá recopilar la documentación que se menciona a continuación, ya que la misma le permitirá establecer las fechas en las cuales se deberá efectuar los cálculos para su actualización, inclusive dicha información y documentación será examinada en caso de una revisión por parte de las autoridades fiscales.

Documentos necesarios que se deben recopilar para poder llevar a cabo el dictamen de enajenación de acciones.

- I. Obtener los datos del enajenante, en su caso también del representante legal del vendedor, adquirente, sociedad emisora respecto a:
 - a) Nombre, razón o denominación social.
 - b) Registro federal de contribuyentes.
 - c) Domicilio fiscal.
 - d) Población.
 - e) Estado.
 - f) Actividad preponderante.
 - g) Oficina federal de hacienda del domicilio fiscal, o en su caso, Administración Local de Recaudación donde se dió de alta.

2. **Obtener contrato de compra-venta de acciones y documentación que acredite el pago de las acciones.**
3. **Obtener fotocopia de la(s) acta(s) de asamblea de accionistas, donde se identifiquen las aportaciones del capital.**
En su caso, obtener contrato de compra-venta en donde se hubiesen adquirido las acciones y la constancia de retención de impuestos.
4. **Obtener fotocopia de las actas de asamblea donde se hubiesen decretado dividendos y sus comprobantes de pago.**
5. **Obtener declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta desde la fecha de constitución de la sociedad emisora, o bien, desde 1975 y hasta el último ejercicio terminado, así como su relación de no deducibles de 1989 a la fecha.**
6. **Obtener copia de la póliza de ingresos donde se hubiere ingresado el dividendo percibido y copia del recibo del dividendo, o bien, cualquier documentación que acredite el dividendo percibido.**
7. **Obtener la declaración del pago del Impuesto Sobre la Renta por la compra-venta de acciones.**
8. **Obtener el aviso para dictaminar la compra-venta de acciones.**

9. Obtener el dictamen que reúna todos los anexos que contenga los puntos anteriores.

En caso de que el enajenante sea una persona física o moral extranjera y residente en el extranjero, además se debe obtener lo siguiente:

10. Carta de designación de representante firmada.
11. Certificación del cónsul mexicano en el país del enajenante, con el objeto de verificar su residencia.
12. Obtener aviso de designación de representante legal en la Administración Local del domicilio del representante.
13. Obtener los cálculos de la Utilidad (perdida) fiscal, dividendos pagados y percibidos, así como del capital de aportación.
14. Obtener la declaración del pago del Impuesto Sobre la Renta por la compra-venta de acciones.
15. Obtener el aviso para dictaminar la compra-venta de acciones.
16. Obtener el dictamen que reúna todos los anexos que contenga los puntos anteriores.

CAPITULO IV

**FORMATOS
FISCALES
APLICABLES**

4.1 FORMATO 39

**"AVISO PARA
PRESENTAR
DICTAMEN FISCAL
O SUSTITUCION DE
CONTADOR PUBLICO
REGISTRADO"**



MARQUE CON UNA 'X' LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No. y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

TITULAR / PROPIETARIO

CONDOMINIO

RESPONSABLE

REPRESENTANTE

PROXENETA

OTRO

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA ALICUADADA A RECIBIR DONATIVOS

NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL

CIRCULO FISCAL CALLE NÚMERO INTERIOR NÚMERO EXTERIOR

COLONIA LOCAL POSTAL TELEFONO(S)

ENTRE LA CALLE DE ADE CUO MUNICIPIO DELEGACION

CUADRO DE POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PRECEDENTE

RFC RESIDENTE EN EL EXTRANJERO NO RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

2 OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE

TITULO DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

PROXENETA

SOCIMEN VOLUNTARIO

CONTINUA DEL SUPLENTE DE LA EMISORA

PROXENETA

PROXENETA

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

APPELLIDO PATERNO MATEMÁTICO Y NOMBRE(S)

CIRCULO FISCAL CALLE NÚMERO INTERIOR NÚMERO EXTERIOR

COLONIA LOCAL POSTAL TELEFONO(S)

ENTRE LA CALLE DE ADE CUO MUNICIPIO DELEGACION

CUADRO DE POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

RFC RESIDENTE EN EL EXTRANJERO NO RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ADQUIRENTE

NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL

CIRCULO FISCAL CALLE NÚMERO INTERIOR NÚMERO EXTERIOR

COLONIA LOCAL POSTAL TELEFONO(S)

ENTRE LA CALLE DE ADE CUO MUNICIPIO DELEGACION

CUADRO DE POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PRECEDENTE

RFC RESIDENTE EN EL EXTRANJERO NO RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

5 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL

CIRCULO FISCAL CALLE NÚMERO INTERIOR NÚMERO EXTERIOR

COLONIA LOCAL POSTAL TELEFONO(S)

ENTRE LA CALLE DE ADE CUO MUNICIPIO DELEGACION

CUADRO DE POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PRECEDENTE

RFC RESIDENTE EN EL EXTRANJERO NO RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

6 CANCELACION DEL SUPLENTE DE LA EMISORA

ACTIVIDAD PRECEDENTE

RFC RESIDENTE EN EL EXTRANJERO NO RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

4.2 FORMATO 40

"CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL"



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

- ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
- ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

APARTEADO DE VOUCHER		MODO DE PAGAR	
No. DE VOUCHER			
No. DE PAISO			
MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE DICTAMEN: <input type="checkbox"/> ESTADOS FINANCIEROS <input type="checkbox"/> REGIMEN DE PROTECCION SOCIAL <input type="checkbox"/> EVALUACION DE RIESGOS <input type="checkbox"/> DONATARIOS AUTORIZADOS			
1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR EL NATIVO			
NOMBRE RAZON SOCIAL Y NOMENCLATURA SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
		NO FOLETRA EXTERIOR	
		NO FOLETRA INTERIOR	
COLUMNA		COLUMNA FISCAL	
		TELEFONOS	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
		MUNICIPIO O DELEGACION	
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL CLAVE			
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES			
EMPIRESA CONTROLADORA		P.F.C. <input type="checkbox"/>	
EMPIRESA CONTROLADA			
EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA			
SE EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADA			
EN SU CASO, NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA Y NO DE SU SOCIA, RAZON SOCIAL Y FECHA			
FIRMA		FECHA	
		DIA MES AÑO	
2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
		NO FOLETRA EXTERIOR	
		NO FOLETRA INTERIOR	
COLUMNA		COLUMNA FISCAL	
		TELEFONOS	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
		MUNICIPIO O DELEGACION	
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
COLUMNA FISCAL		COLUMNA FISCAL	
		P.F.C. <input type="checkbox"/>	
ESTADO CIVIL		FECHA DE NACIMIENTO	
		DIA MES AÑO	
ESTADO CIVIL		FECHA DE NACIMIENTO	
		DIA MES AÑO	
3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADOPLENTE			
NOMBRE RAZON SOCIAL Y NOMENCLATURA SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL		CALLE	
		NO FOLETRA EXTERIOR	
		NO FOLETRA INTERIOR	
COLUMNA		COLUMNA FISCAL	
		TELEFONOS	
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	
		MUNICIPIO O DELEGACION	
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL CLAVE			
P.F.C. <input type="checkbox"/>			

4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR	Nº Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONOS
ENTRE LA CALLE DE	Y DE		MUNICIPIO O DELEGACION
CUIDAD O POBLACION	ENTIDAD FEDERATIVA		
AUTORIDAD PROFESIONAL QUE CONFIRMA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES			CLAVE
CONTADOR AJUADA			
SE ENCUENTRA EN FAMILIA PARA EFECTOS FISCALES			R.F.C. <input type="text"/>
5 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO			
APELLIDOS (ATERNIO, MATERNO Y PATRIBRE)S			
DOMICILIO FISCAL	CALLE	Nº Y/O LETRA EXTERIOR	Nº Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL		TELEFONOS
ENTRE LA CALLE DE	Y DE		MUNICIPIO O DELEGACION
CUIDAD O POBLACION	ENTIDAD FEDERATIVA		
CATEGORIA PROFESIONAL (Nº DE REGISTRO)	TIPO DE DESPACHO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
R.F.C. <input type="text"/>			
NOMBRE DEL DESPACHO			
6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO			
MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA DEL DICTAMEN FISCAL	PRESENCIA DEL AVISO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA EL AVISO			
DECLARACIONES COMO FAMILIAR	POP. DICTAMEN	DICTAMEN VOLUNTARIO	EMPRESA PARA ESTADOS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ISR	EVA	IEPS	IA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EMPRESA FILIAL	FRECUENTOSO	DICTAMEN VOLUNTARIO (2º A CALIFICACION)	ORGANISMO DE CENTRALIZADO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EMPRESA SUBSIDIARIA	PRESENCIA DE AMBITOS IVA		TARDE DICTAMEN
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
7 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES			
FECHA DE LA OPERACION	FECHA EN QUE SE PRESENTA O SE DEBE PRESENTAR LA DECLARACION		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
MONTO DE LA ENAJENACION		GANANCIA FISCAL	PERDIDA FISCAL
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MAGNETICO FLESBLE			
TAMANO	5 1/4"	3 1/2"	Nº DE SERIE EXTENSO ORIGINAL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
DENSIDAD	ALTA	BAJA	Nº DE SERIE EXTENSO COPIA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
9 DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO			
QUE PARA EFECTOS DE LA DECLARACION QUE PROPORCIONA EN ESTOS DISCOS MAGNETICOS FLESBLES MARCO EN LOS CUADROS DE SERIE Y NUMERO ORIGINAL			
<input type="text"/>	1ª COPIA	<input type="text"/>	2ª COPIA
NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> DECLARATARIA <input type="checkbox"/>			
QUE SE ENCUENTRA EN FAMILIA CON EL GOBIERNO COMO FAMILIAR DE LOS SUJETOS QUE PRESENTAN ESTOS DOCUMENTOS Y ESTAS ACCIONES SE ENVIAN EN UN ENVOLUPADO ORIGINAL Y COPIA			
<input type="checkbox"/> DECLARATARIA <input type="checkbox"/>			
MISMAS QUE SE ENVIAN EN ENVOLUPADOS POR EL SUJETO COMO MATERIALES FINANCIEROS INFORME SOBRE LA REVISAL DE LA SITUACION FISCAL QUE ADELANTE			
NOMBRE DEL LEGAL REPRESENTANTE DEL CONTADOR		FIRMA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
10 DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
QUE PARA EFECTOS DE LA DECLARACION QUE PROPORCIONA EN ESTOS DISCOS MAGNETICOS FLESBLES MARCO EN LOS CUADROS DE SERIE Y NUMERO ORIGINAL			
<input type="text"/>	1ª COPIA	<input type="text"/>	2ª COPIA
NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> DECLARATARIA <input type="checkbox"/>			
QUE HE HE REVISADO EN SUS DOCUMENTOS Y EN SUS MARCAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS POR DOCUMENTOS Y COMPARTICIONA EN ESTOS DOCUMENTOS			
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

of

4.3 FORMATO HISR-130

**"AVISO POR
ENAJENACION DE
ACCIONES,
OBLIGACIONES Y
OTROS VALORES
MOBILIARIOS"**

4.4 FORMATO HISR-129

**"AVISO POR
ADQUISICION DE
ACCIONES,
OBLIGACIONES Y
OTROS VALORES
MOBILIARIOS"**



IMPUESTO SOBRE LA RENTA
AVISO POR ADQUISICIÓN DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

MISR-129

I. DATOS PERSONALES DEL TITULAR

Nombre y apellido completo: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Fecha de nacimiento: _____

Profesión u oficio: _____

Estado civil: _____

Apellido conyugal: _____

Nombre de la sociedad: _____

CANT. DE ACCIONES O VALORES MOBILIARIOS	DATOS DEL EMISOR		VALORES ADICIONALES	DATOS DE LA SOCIEDAD EMISORA	VALORES UNITARIOS			DATOS DEL INTERMEDIARIO	
	Razón social o denominación	Razón social o denominación			Precio pagado o valor de adquisición	Valor contable	Porcentaje de adquisición	Cant. de acciones o valores mobiliarios	Razón social o denominación

Luzmila J. Sosa

CLAVE - 1 - Acciones, 2 - Obligaciones, 3 - Otros valores mobiliarios

El presente aviso deberá ser presentado en el momento de la adquisición de acciones o valores mobiliarios.

Fecha de presentación: _____

Nombre del contribuyente: _____

Domicilio del contribuyente: _____

Número de hojas de los saldos que se agregan: _____

06-12-1375

4.5 FORMATO 1

"PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES"

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES

191951

105

CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

APLICADO PARA EL PERIODO Y NOMBRE
DE LA PERSONA O RAZON SOCIAL

RECARGO	TOTAL	COMPLEMENTARIO	PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	NUMERO SIMPLIFICADO	PANELES
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	01		E TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	02		F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO			
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	03		G SALDO A CARGO			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	04		H (A) (B) (C) (D) (E) (F) (G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	05		I CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	06		J CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	07		K CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	08		L CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	09		M CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	10		N CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	11		O CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	12		P CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	13		Q CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	14		R CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	15		S CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	16		T CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	17		U CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	18		V CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	19		W CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	20		X CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	21		Y CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	22		Z CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	23		A CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	24		B CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	25		C CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	26		D CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	27		E CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	28		F CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	29		G CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	30		H CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	31		I CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	32		J CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	33		K CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	34		L CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	35		M CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	36		N CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	37		O CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	38		P CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	39		Q CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	40		R CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	41		S CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	42		T CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	43		U CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	44		V CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	45		W CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	46		X CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	47		Y CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	48		Z CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	49		A CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	50		B CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	51		C CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	52		D CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	53		E CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	54		F CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	55		G CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	56		H CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	57		I CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	58		J CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	59		K CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	60		L CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	61		M CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	62		N CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	63		O CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	64		P CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	65		Q CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	66		R CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	67		S CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	68		T CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	69		U CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	70		V CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	71		W CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	72		X CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	73		Y CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	74		Z CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	75		A CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	76		B CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	77		C CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	78		D CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	79		E CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	80		F CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	81		G CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	82		H CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	83		I CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	84		J CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	85		K CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	86		L CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	87		M CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	88		N CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	89		O CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	90		P CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	91		Q CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	92		R CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	93		S CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	94		T CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	95		U CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	96		V CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	97		W CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	98		X CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	99		Y CANTIDAD			
IMPUESTO AL INGRESO CORRIENTE (IR)	00		Z CANTIDAD			

CAPITULO V

5. CASOS PRACTICOS

5.1. PARA RESIDENTES EN MEXICO

Para comprender mejor el siguiente caso práctico, será necesario remitirnos a cada uno de los puntos del capítulo 3 "Documentación e Información Necesaria para su Elaboración", debido a que es en ese apartado en el cual se indican los documentos e información necesarios para llevar a cabo el Dictamen por Enajenación de Acciones.

Así, iremos explicando en el mismo orden en que se encuentran en el mencionado capítulo el ¿Para qué sirve dicha información? y ¿Cómo se utiliza?, en la elaboración del dictamen que nos ocupa.

PUNTO No. 1

Los datos que se obtengan en este punto sirven para el llenado de los formatos fiscales que deberán presentarse tal como se muestra a continuación:

VENDEDOR:

<i>a) Nombre, razón o denominación social:</i>	Francisco Gómez Torres
<i>b) Registro federal de contribuyentes:</i>	GOTF-420519-65B
<i>c) Domicilio fiscal:</i>	SALAMANCA 15 Col. del Valle Delegación Benito Juárez C.P. 01580
<i>d) Población:</i>	México
<i>e) Estado:</i>	D.F.
<i>f) Actividad preponderante:</i>	INGENIERO
<i>g) Oficina federal de hacienda del domicilio fiscal, o en su caso, Administración Local de Recaudación donde se dió de alta:</i>	17

5. CASOS PRACTICOS

5.1. PARA RESIDENTES EN MEXICO

Para comprender mejor el siguiente caso práctico, será necesario remitirnos a cada uno de los puntos del capítulo 3 "Documentación e Información Necesaria para su Elaboración", debido a que es en ese apartado en el cual se indican los documentos e información necesarios para llevar a cabo el Dictamen por Enajenación de Acciones.

Así, iremos explicando en el mismo orden en que se encuentran en el mencionado capítulo el ¿Para qué sirve dicha información? y ¿Cómo se utiliza?, en la elaboración del dictamen que nos ocupa.

PUNTO No. 1

Los datos que se obtengan en este punto sirven para el llenado de los formatos fiscales que deberán presentarse tal como se muestra a continuación:

VENDEDOR:

a) Nombre, razón o denominación social:	Francisco Gómez Torres
b) Registro federal de contribuyentes:	GOTF-420519-65B
c) Domicilio fiscal:	SALAMANCA 15 Col. del Valle Delegación Benito Juárez C.P. 01580
d) Población:	México
e) Estado:	D.F.
f) Actividad preponderante:	INGENIERO
g) Oficina federal de hacienda del domicilio fiscal, o en su caso, Administración Local de Recaudación donde se dió de alta:	17

ADQUIRENTE:

a) *Nombre, razón o denominación social:* Antonio Escalante Mejía
b) *Registro federal de contribuyentes:* ESMA-431109-3TX
c) *Domicilio fiscal:* Av. LA PRESA 20
Col. Lázaro Cárdenas C.P. 54180
d) *Población:* Tlalnepantla
e) *Estado:* Estado de México
f) *Actividad preponderante:* ARRENDADOR
g) *Oficina federal de hacienda del domicilio fiscal, o en su caso, Administración Local de Recaudación donde se dió de alta:* Admón. Local de Naucalpan

EMISORA:

a) *Nombre, razón o denominación social:* Inmobiliaria La Casita, S.A. de C.V.
b) *Registro federal de contribuyentes:* ICA-670416-5Z3
c) *Domicilio fiscal:* BOSQUES DE DURAZNOS 165-7
Col. Bosques de las Lomas
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11700
d) *Población:* México
e) *Estado:* D.F.
f) *Actividad preponderante:* COMPRA VENTA DE INMUEBLES
g) *Oficina federal de hacienda del domicilio fiscal, o en su caso, Administración Local de Recaudación donde se dió de alta:* 12

PUNTO No. 2

Obtener contrato de compra-venta de acciones y documentación que acredite el pago de las acciones.

Este documento es indispensable, sobre todo porque de él se obtiene evidencia suficiente para conocer la **fecha de la operación** de compra-venta de las acciones, el **precio de venta** de las mismas y el **número de acciones enajenadas**, entre otros datos no menos importantes como a continuación se verá:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR FRANCISCO GONZALEZ TORRES, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNA "EL VENDEDOR" Y POR LA OTRA EL SEÑOR ANTONIO ESCALANTE MEJIA, POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNA COMO "EL COMPRADOR". LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I

Declara "EL VENDEDOR" que:

- A) Que es legitimo propietario de **12,250 acciones** de la emisora denominada **Inmobiliaria La Casita, S.A. de C.V.**, con un valor nominal -----
N\$ 1.00 nuevos pesos cada una.
- B) Es su deseo vender "AL COMPRADOR" la **totalidad** de las acciones descritas en el inciso anterior.
- C) Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato obligándose en los términos del mismo.

II

Declara "EL COMPRADOR" que:

- A) Tiene interés en adquirir de "EL VENDEDOR" las acciones descritas en las declaraciones anteriores.
- B) Es mexicano por nacimiento.
- C) Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato obligándose en los términos del mismo.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo convienen a sujetarse a lo dispuesto en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: "EL VENDEDOR" vende y "EL COMPRADOR" compra 12,250 acciones con valor nominal de N\$ 1.00 nuevos pesos cada una, emitidas por Inmobiliaria La Casita, S.A. de C.V.

SEGUNDA: El precio por cada acción es de N\$ 1,168.0732, por lo que el total de la operación es la cantidad de N\$ 14,308,897.00 nuevos pesos, misma que será entregada por "EL COMPRADOR" a "EL VENDE-

DOR" al momento de la firma del presente contrato, contra la entrega de los títulos de las acciones respectivas debidamente endosados por "EL VENDEDOR".

TERCERA: Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como su reglamento, "EL VENDEDOR" se obliga a presentar un **aviso firmado "AL COMPRADOR", comunicando que se formulará dictamen** por Contador Público, para comprobar que la ganancia o pérdida obtenida fué correcta. "EL VENDEDOR" se obliga a su vez a presentar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la declaración correspondiente, el mencionado dictamen.

CUARTA: "EL VENDEDOR" está obligado por el presente contrato al saneamiento en caso de evicción.

QUINTA: Para cualquier notificación que las partes deban hacer con motivo de la celebración del presente contrato, señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL VENDEDOR":

Salamanca No. 15

Col. del Valle C.P. 01580

México, D.F.

"EL COMPRADOR":

Av. La Presa No. 20

Col. Lázaro Cárdenas C.P. 54180

Tlalnepantla, Edo. de México

SEXTA: Para la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

El presente contrato se firma en dos ejemplares en la Ciudad de México, D.F., a los 28 días del mes de julio de 1993.

EL VENDEDOR

EL COMPRADOR

Francisco González Torres

Antonio Escalante Mejía

Cabe mencionar que la fecha en que se firma el contrato es la que nos dará la pauta para presentar ante la autoridad fiscal todos los formatos fiscales que intervienen en la presentación del Dictamen por Enajenación de Acciones. (Ver ANEXO 1)

Los puntos del 3 al 6 se enfocan básicamente a la obtención de información para el cálculo del costo fiscal de las acciones, por lo que vamos a desarrollar simultáneamente con dicha información el procedimiento marcado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Arts. 19 y 19 A), el cual ya fué detallado en capítulos anteriores.

Es necesario resaltar que en cada punto que desarrollemos, únicamente se anotarán los datos extraídos de la documentación que en ellos se describe ya que, a nuestro juicio, sería poco práctico el presentarla completa debido al gran volúmen que representaría y además se puede apreciar mejor al estar realizando un trabajo real.

Obtener fotocopia de la(s) acta(s) de asamblea de accionistas, donde se identifiquen las aportaciones del capital.

En su caso, obtener contrato de compra-venta en donde se hubiesen adquirido las acciones y la constancia de retención de impuestos.

De este punto se obtiene la siguiente información:

El señor Francisco Gómez adquirió las acciones en la siguiente forma:

El 1ero. de Abril de 1971 compra 1,750 acciones a un valor de N\$ 1.00 cada una, de esta operación se tiene un contrato de compra-venta en el cual constan dichos datos. El número total de acciones en la emisora en esta fecha es de 5,000.

El 2 de Abril de 1971 se decreta un aumento de capital mediante la reinversión de utilidades acumuladas de N\$ 2,000.00 (equivalente a 2,000 acciones), por lo que la parte proporcional* de este aumento que le corresponde al Sr. Gómez es de N\$ 700.00 (700 acciones).

*1,750 acciones entre 5,000 acciones es = 35% por 2,000 es = 700

Obtener fotocopia de las actas de asamblea donde se hubiesen decretado dividendos y sus comprobantes de pago.

Asi mismo, al examinar el libro de actas de la emisora se identificaron los siguientes datos:

Fecha del Decreto y pago del Dividendo	Importe del Dividendo
20 de Marzo de 1975	N\$ 7,500.00
01 de Junio de 1979	3,062.00
26 de Abril de 1991	5,985.00

Obtener declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta desde la fecha de constitución de la sociedad emisora, o bien, desde 1975 y hasta el último ejercicio terminado, así como su relación de no deducibles de 1989 a la fecha.

Como recordaremos, de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas que tenga la sociedad emisora a partir de 1975, independientemente de que las acciones a enajenar se hubieren adquirido antes de ésta fecha y también sólo se tomarán en cuenta los ejercicios terminados, por lo que los resultados obtenidos de las declaraciones anuales son los siguientes:

Año	Utilidad o			Art. 51
	(Pérdida) fiscal	I.S.R.	P.T.U.	
	Título II	Título VII		
1975	5,288		1,869	460
1976	7,942		3,071	635
1977	11,336		4,050	907
1978	17,955		7,060	1,462
1979	29,803		12,063	2,384
1980	44,929		18,388	3,594
1981	84,715		31,985	6,469
1982	104,788		43,273	8,383
1983	147,419		51,185	12,332
1984	46,791		17,505	3,743

Año	Utilidad o		I.S.R.	P.T.U.	No Deducibles	Art. 51
	Título II	Título VII				
1985	498,859		193,099	48,163		29,122
1986	1,391,997		496,170	139,200		71,078
1987	1,882,874	(1,652,694)	699,712	188,287		
1988	(218,726)	4,006,108	1,571,694	400,658		263,979
1989	558,677		--0--			
1990	241,704		--0--	872,670	126,302	
1991	(406,321)					
1992	(2,561,474)					

NOTA: Como apoyo para la integración de esta información, consultar el ANEXO II-A

Obtener copia de la póliza de ingresos donde se hubiere ingresado el dividendo percibido y copia del recibo del dividendo, o bien, cualquier documentación que acredite el dividendo percibido.

Respecto a este punto se tiene la siguiente información:

Fecha de percepción del Dividendo	Importe del Dividendo
31 de Diciembre de 1989	N\$ 3,753.00
31 de Diciembre de 1990	13,618.00
18 de Abril de 1991	2,392.00

Obtener la declaración del pago del Impuesto Sobre la Renta por la compra-venta de acciones.

Esta declaración deberá ser presentada por el adquirente, llenando el recuadro 013 del formato 1, a más tardar el día 17 del mes siguiente a la fecha de la operación, ante cualquier sucursal bancaria autorizada para recibir declaraciones de carácter fiscal.

Obtener el aviso para dictaminar la compra-venta de acciones.

Este aviso deberá presentarse ante la Administración local de Auditoría Fiscal Federal que corresponda al domicilio fiscal del enajenante y deberá estar firmado por el Contador Público Registrado que dictamine la operación, así como por el enajenante.

Obtener el dictamen que reúna todos los anexos que contengan los puntos anteriores.

El dictamen firmado por Contador Público Registrado junto con la carta de presentación de dictamen y una copia de la declaración de pago provisional sellada por el banco, deberá presentarse ante la Administración local de Auditoría Fiscal Federal que corresponda al domicilio fiscal del enajenante.

**SOLUCION AL
CASO
PRACTICO**

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

101A951

105

PERIODO DE PAGO
MES AÑO MES AÑO

IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA
Y CONTRIBUCION SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ESMA 4311093TX

0 7 9 3 0 7 9 3 ESCALANTE MEJIA ANTONIO

INDICADOR	NORMA	COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	SI O NO APLICABLE	PARCIALIDADES
		X		X		
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR				
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	01	TOTAL DE DEDUCCIONES DEBEUDO		0		
AJUSTE ISR	10	CREDITO AL SALARIO PAGADO TRAFECTIVO		0		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	04	CANTIDAD A PAGAR		0		
DEBEUDO		CANTIDAD A PAGAR		0		
01 CERVEZA	00	CANTIDAD A PAGAR		0		
02 BEBIDAS ALCOHOLICAS	00	CANTIDAD A PAGAR		0		
03 TABACOS LABRADOS	00	CANTIDAD A PAGAR		0		
04 DISTRIBUCION EN EL INTERIOR DE PAIS	00	CANTIDAD A PAGAR		0		
05 DISTRIBUCION EN FRONTERA INTERNA	00	CANTIDAD A PAGAR		0		
06 DISTRIBUCION EN EXTERIOR	00	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	01	IMPUESTO EN DEDUCCION DE RENTAS		0		
DE IMPUESTO AL ACTIVO	05	IMPUESTO EN DEDUCCION DE RENTAS		0		
ACTIVIDADES EMPRESARIALES	01	TOTAL		0		
AJUSTE	02	CANTIDAD A PAGAR		0		
CONTRIBUCION SOCIAL	03	CANTIDAD A PAGAR		0		
CONTRIBUCION SOCIAL	04	CANTIDAD A PAGAR		0		
OTROS CONCEPTOS	05	CANTIDAD A PAGAR		0		
RETENCIONES SALARIALES	06	CANTIDAD A PAGAR		0		
OTRAS RETENCIONES Y PAGOS	07	CANTIDAD A PAGAR		0		
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	08	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTOS PROVISIONALES	09	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	10	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	11	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	12	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	13	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	14	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	15	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	16	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	17	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	18	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	19	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	20	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	21	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	22	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	23	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	24	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	25	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	26	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	27	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	28	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	29	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	30	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	31	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	32	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	33	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	34	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	35	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	36	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	37	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	38	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	39	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	40	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	41	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	42	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	43	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	44	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	45	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	46	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	47	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	48	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	49	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	50	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	51	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	52	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	53	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	54	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	55	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	56	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	57	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	58	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	59	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	60	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	61	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	62	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	63	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	64	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	65	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	66	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	67	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	68	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	69	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	70	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	71	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	72	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	73	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	74	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	75	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	76	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	77	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	78	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	79	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	80	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	81	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	82	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	83	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	84	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	85	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	86	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	87	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	88	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	89	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	90	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	91	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	92	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	93	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	94	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	95	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	96	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	97	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	98	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	99	CANTIDAD A PAGAR		0		
IMPUESTO PATRIMONIO INTERIOR Y NOMINA	00	CANTIDAD A PAGAR		0		



MARQUE CON UNA X LA AUTORIDAD COMITENTE

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No / NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

13 SUR DEL D.F.

Empty rectangular boxes for additional information.

Empty rectangular boxes with checkboxes for identification details.

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS

FRANCISCO GOMEZ TORRES
SALAMANCA 15
DEL VALLE C1580 637-2404
CIUDAD DE MONTERREY ALVARO OBREGON
MEXICO D.F.
INGENIERO

RESIDENTE EN EL EXTRANJERO
RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL

OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE
CITACIONES PRIMERA TASA
SEGUNDA TASA TERCERA TASA

2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

Empty fields for legal representative identification, including name, address, and identification number.

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

ANTONIO ESCALANTE MELIA
AV. LA PAZ 20
LAZARO CARDENAS 54180
CALLE 2 CALLE 35 TLAHUAPANLA
EDO. DE MEXICO EDO. DE MEXICO
ARMADOR ENFIADOR

4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SUCESOR EMISORA

INMOBILIARIA LA CASITA, S.A. DE C.V.
CARRILLO DE DURAZO 165
BOQUES DE LAS LOMAS 11200
LAS BOQUES BUQUEL HUATLCO
MEXICO D.F.
CONTRAVENTA DE TIENELES



MARQUE CON UNA 'X' LA AUTORIDAD COMPETENTE

- ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
- ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

13 JUN 1994

MARQUE CON UNA 'X' LA AUTORIDAD COMPETENTE <input type="checkbox"/> ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL <input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL <input type="checkbox"/> ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL		No. Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL 13 JUN 1994
DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (SUELO, PERSONA AUTORIZADA O DONANTE)		
NOMBRE: <u>ALVARO ALBA TORRES</u>		
MUNICIPIO: <u>DE LA PAZ</u>	ESTADO: <u>CHIHUAHUA</u>	CATEGORIA: <u>637-24-94</u>
MUNICIPIO: <u>DE LA PAZ</u>	MUNICIPIO: <u>MONTEPREY</u>	TELEFONO: <u>ALVARO OBREGON</u>
ENTIDAD FEDERATIVA: <u>MEXICO</u>		MUNICIPIO DELEGACION: <u>DE LA PAZ</u>
CLAVE: <u>01111111111111111111</u>		
SERVIDOR EN TERRITORIO NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVIDOR EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		
CLAVE: <u>01111111111111111111</u>		
DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE: <u>ALVARO ALBA TORRES</u>		
MUNICIPIO: <u>DE LA PAZ</u>	ESTADO: <u>CHIHUAHUA</u>	CATEGORIA: <u>637-24-94</u>
MUNICIPIO: <u>DE LA PAZ</u>	MUNICIPIO: <u>MONTEPREY</u>	TELEFONO: <u>ALVARO OBREGON</u>
ENTIDAD FEDERATIVA: <u>MEXICO</u>		MUNICIPIO DELEGACION: <u>DE LA PAZ</u>
CLAVE: <u>01111111111111111111</u>		
SERVIDOR EN TERRITORIO NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVIDOR EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		
CLAVE: <u>01111111111111111111</u>		
DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE		
NOMBRE: <u>ALVARO ALBA TORRES</u>		
MUNICIPIO: <u>DE LA PAZ</u>	ESTADO: <u>CHIHUAHUA</u>	CATEGORIA: <u>637-24-94</u>
MUNICIPIO: <u>DE LA PAZ</u>	MUNICIPIO: <u>MONTEPREY</u>	TELEFONO: <u>ALVARO OBREGON</u>
ENTIDAD FEDERATIVA: <u>MEXICO</u>		MUNICIPIO DELEGACION: <u>DE LA PAZ</u>
CLAVE: <u>01111111111111111111</u>		
SERVIDOR EN TERRITORIO NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVIDOR EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		
CLAVE: <u>01111111111111111111</u>		

4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA			
INMOBILIARIA LA CASITA, S.A. de C.V.			
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
BOQUES DE DURAZNOS	115	7	
BOQUES DE LAS LOMAS	11700		
BOQUES DE CHUELOS	AV. DE LOS BOSQUES	MIGUEL HIDALGO	
MEXICO		D.F.	
COMPR-VENTA DE INMUEBLES			
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES <input checked="" type="checkbox"/> RFI 110670416573			
5 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO			
MORENO SANDOVAL BERNARDO			
APELLIDO PATERNO (MATERNO) (NOMBRES)			
TORRES	15	200	
SAN AGUSTIN	14379		
PIPILA	ALLENDE	TLALPAN	
MEXICO		D.F.	
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.			
6905	54830	RFI 6054970328351	
NOMBRE DEL ESPACIO: MORENO SANCHEZ, S.C.			
6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO			
ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL SUR DEL D.F.			
7 DATOS DE LA OPERACION DE EMISION DE ACCIONES			
FECHA DE LA EMISION: 14/07/93			
MONTA DE LA EMISION EN \$: 14,338,897.00			
8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MAGNETICO ESCRIBIBLE			
9 DECLARACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO			
BERNARDO MORENO SANDOVAL			
10 DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL			

de

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Administración Local de Auditoría Fiscal
del Sur del D.F.
Presente.

He examinado la operación de compra-venta de acciones llevada a cabo el 28 de julio de 1993, en la que el enajenante es FRANCISCO GONZALEZ TORRES; el adquirente es ANTONIO ESCALANTE MEJIA, la empresa emisora es INMOBILIARIA LA CASITA, S.A. DE C.V., mi examen fue practicado de acuerdo con los procedimientos de auditoría generalmente aceptados y consecuentemente, incluyó las pruebas sobre la tenencia accionaria, las utilidades y pérdidas por acción con base en las declaraciones de Impuesto sobre la Renta presentadas y las utilidades por acción distribuidas o recibidas.

En mi opinión y no encontrándome con impedimento profesional alguno, con base en el examen que practiqué y que incluyó el cumplimiento de las disposiciones fiscales de conformidad con los Artículos 19, 19-A y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con el Artículo 126 de su Reglamento y punto 132 de la Resolución Miscelánea, determiné un resultado fiscal de N\$ 0, el cual se encuentra detallado en los anexos que se acompañan en donde se determina el costo fiscal, el resultado fiscal, y que las declaraciones de impuestos presentadas derivadas de dicha operación, se encuentran determinadas correctamente con base en las disposiciones fiscales en vigor, sin observar omisión alguna.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados en este dictamen se apegan a la realidad.

C.P. Bernardo Moreno Sandoval
Registro No. 6905 de la Administración
General de Auditoría Fiscal Federal.

ANTECEDENTES DE LA ENAJENACION

ENAJENANTE:	FRANCISCO GONZALEZ TORRES
ADQUIRENTE:	ANTONIO ESCALANTE MEJIA
ACCIONES DE LA EMISORA:	INMOBILIARIA LA CASITA, S.A. DE C.V.
VALOR NOMINAL POR ACCION:	N\$ 1.00
FECHA DE OPERACION:	28 DE JULIO DE 1993.

1. COSTO FISCAL.

La determinación del costo promedio por acción se efectuó de acuerdo a lo señalado en los Artículos 19, 19-A y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como el Artículo 126 y 3o. Transitorio de su Reglamento y punto 132 de la Resolución Miscelánea.

2. FACTORES UTILIZADOS.

Los factores de actualización utilizados para el ajuste de los Artículos 19 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta fueron determinados de los Indices Nacionales de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

**INMOBILIARIA LA CASITA, S.A DE C.V.
ENAJENACION DE ACCIONES
DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL**

ANEXO 1

VENTA (ANEXO 2):	N\$	14,308,897
COSTO PROMEDIO (ANEXO 3):		14,308,897
UTILIDAD (PERDIDA):		----- (0)
IMPUESTO RETENIDO:		----- 0 =====

**INMOBILIARIA LA CASITA, S.A DE C.V.
ENAJENACION DE ACCIONES
DETERMINACION DE LA VENTA**

ANEXO 2

ACCIONES VENDIDAS:	12,250
PRECIO DE VENTA UNITARIO:	1,168.0732
VENTA TOTAL:	<u>N\$ 14,309,897</u> =====

**INMOBILIARIA LA CASITA, S.A DE C.V.
ENAJENACION DE ACCIONES
COSTO PROMEDIO POR ACCION**

ANEXO 3

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO: (ANEXO 4)	N\$	1,911,562
MAS:		
UTILIDADES (PERDIDAS) DE LA SOCIEDAD EMISORA: (ANEXO 5)		14,387,360
DIVIDENDOS PERCIBIDOS POR LA SOCIEDAD EMISORA: (ANEXO 6)		10,125
MENOS:		
DIVIDENDOS PAGADOS POR LA SOCIEDAD EMISORA: (ANEXO 7)		2,000,150
MONTO ORIGINAL AJUSTADO:		14,308,897
NUMERO TOTAL DE ACCIONES DEL ENAJENANTE:		12,250
COSTO PROMEDIO POR ACCION:		1,168.0732
ACCIONES A ENAJENAR POR EL CONTRIBUYENTE:		12,250
COSTO PROMEDIO TOTAL DE LAS ACCIONES A ENAJENAR: (ANEXO 1)	N\$	14,308,897 =====

INMOBILIARIA LA CASITA, S.A DE C.V.
ENAJENACION DE ACCIONES
COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO

ANEXO 4
1 DE 2

FECHA DE ADQUISICION	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL DE ADQUISICION	COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION	INPC MES MES DE ADQUISICION	INPC MES MES DE ENAJENACION	FACTOR	COSTO COMP. DE ADQUISICION ACTUALIZADO
01-04-71	1,750	1.0000	1,750	33.7856	35,044.7000	1,037.2673	1,815,218
23-08-86	8,750	1.0000	8,750	3,182.7396	35,044.7000	11.0108	96,345
	10,500		10,500				1,911,562

**INMOBILIARIA LA CASITA, S.A DE C.V.
ENAJENACION DE ACCIONES
RESUMEN DE ACCIONES ADQUIRIDAS**

**ANEXO 4
2 DE 2**

FECHA DE ADQUISICION	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL	IMPORTE CUBIERTO TOTAL	CONCEPTO DE ADQUISICION
01-04-71	1,750	1.00	1,750	EFFECTIVO
02-04-71	700	1.00	700	CAPITALIZACION
19-03-75	1,050	1.00	1,050	CAPITALIZACION
23-08-86	8,750	1.00	8,750	EFFECTIVO
	----- 12,250 =====		----- 12,250 =====	

**INMOBILIARIA LA CASITA, S.A. DE C.V.
ENAJENACION DE ACCIONES
ARTICULO 3 TRANSITORIO RLISR**

ANEXO SA

TITULO II (19)	1987	1988	1989
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	NS 1.882.874	(218.726)	558.677
MENOS:			
ISR	699.712		0
PTU	188.287		0
GASTOS NO DEDUCIBLES (1989)			0
	<u>994.875</u>	<u>(218.726)</u>	<u>558.677</u>
	X 20%	X 40%	X 90%
SUBTOTAL	198.975	(87.490)	502.809 *
TITULO VII (19--BIS)			
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	NS (1.652.694)	4.006.108	
MENOS:			
ARTICULO 51		263.979	
ISR		1.571.694	
PTU		400.658	
	<u>(1.652.694)</u>	<u>1.769.777</u>	
	X 80%	X 60%	
SUBTOTAL	(1.322.155)	1.061.866	
TOTAL:	<u>(1.123.180)</u>	<u>974.376</u>	

* DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 19 DE LA LISR VIGENTE EN ESE AÑO

**INMOBILIARIA LA CASITA, S.A DE C.V.
 ENAJENACION DE ACCIONES
 DIVIDENDOS PERCIBIDOS POR LA EMISORA**

ANEXO 6

FECHA DE PERCEPCION	IMPORTE DEL DIVIDENDO	I.N.P.C. MES DE PERCEPCION	I.N.P.C. MES DE ENAJENACION	FACTOR	IMPORTE ACTUALIZADO	ACCIONES DE LA EMISORA	ACCIONES DEL ENAJENANTE	TOTAL
31-12-89	3,753	19,327.9000	35,044.7000	1.8131	6,805	35,000	12,250	2,382
31-12-90	13,618	25,112.7000	35,044.7000	1.3954	19,003	35,000	12,250	6,651
18-04-91	2,392	26,854.4000	35,044.7000	1.3049	3,121	35,000	12,250	1,092
	<u>19,763</u>				<u>28,928</u>			<u>10,125</u>

INMOBILIARIA LA CASITA, S.A DE C.V.
ENAJENACION DE ACCIONES
DIVIDENDOS PAGADOS POR LA EMISORA

ANEXO 7

FECHA DE DECRETO	IMPORTE DEL DIVIDENDO	I.N.P.C. MES DE PAGO	I.N.P.C. MES DE ENAJENACION	FACTOR	IMPORTE ACTUALIZADO	ACCIONES DE LA EMISORA	ACCIONES DEL ENAJENANTE	TOTAL
20-03-75	7,500	54.8801	35,044.7000	638.5684	4,789,263	10,000	3,500	1,676,242
01-06-79	3,062	116.9375	35,044.7000	299.6874	917,643	10,000	3,500	321,175
26-04-91	5,985	26,854.4000	35,044.7000	1.3049	7,810	35,000	12,250	2,733
	<u>.16,547</u>				<u>5,714,716</u>			<u>2,000,150</u>



**IMPUESTO SOBRE LA RENTA
AVISO POR ENAJENACION DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS**

FORMULARIO 018B-130

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNALES CITEF 486519 65 8		CUERPO FISCAL FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS	
CONTRIBUYENTE: GONZALEZ TORRES FRANCISCO SALAMANCA		PERÍODO: 15	
DIRECCIÓN DEL VALLE: DEL VALLE MEXICO		ENTIDAD FEDERATIVA: D.F. MUNICIPIO DE DELEGACIÓN DE LA F. D. F.	
CLASE DE VALORES MOBILIARIOS: INMUEBLES		CLASE DE CONTRIBUYENTE:	

CÓDIGO DE VALORES MOBILIARIOS	ESTADO DEL ADQUIRENTE	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	DATOS DE LA SOCIEDAD EMISORA		VALORES UNITARIOS			DATOS DEL INTERMEDIARIO	
			NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CIFRA DE CAPITAL SOCIAL	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA TRANSACCION	COMISIÓN DE INTERMEDIARIO	IMPORTE NETO	
ESMA43110937X	ESCALANTE NEJIA ANTONIO AV. LA PRESA # 20 COL. LAZARO CARDENAS TLAQUEPANTLA ETAL. DE MEXICO	225011	1106670416 523	INMOBILIARIA LA CASITA S.A. DE C.V.	NS1,168.07				

CÁLCULO DE LA PERDIDA DEDUCIBLE

PERÍODO DE EMISIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR DE LA TRANSACCION	VALOR DE LA PERDIDA DEDUCIBLE	VALOR DE LA PERDIDA DEDUCIBLE	FECHA DE EMISIÓN
01/01/71	04/08/93	NS 14,308,897	NS 14,418,897	0	28/07/93

1) El contribuyente declara que la información contenida en este formulario es verdadera y correcta, según consta en los libros de registro de los valores de renta de que consta el presente formulario.

2) El contribuyente declara que el valor de la pérdida deducible es el que aparece en el presente formulario.

3) El contribuyente declara que el valor de la pérdida deducible es el que aparece en el presente formulario.

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

FIRMADO EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
 FECHA 08/08/93

06-12-1373

IMPUESTO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA
AVISO POR ADQUISICION DE ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

FORMA

HSR-129

Form header section containing fields for 'FORMA DE REGISTRO', 'ESTADO DE ORIGEN', 'ESTADO DE DESTINO', 'FECHA DE EMISION', and 'CLAVE DE LA ACCION'.

Main table with columns: DATOS DEL EMISORANTE, VALORES ADQUIRIDOS, DATOS DE LA SOCIEDAD FRENDA, VALORES UNITARIOS, and DATOS DEL INTERMEDIARIO. Includes a row for 'EMISORANTE' and 'SOCIEDAD FRENDA'.

Form footer section containing 'CLAVE' (Acciones, Obligaciones, Otros valores), 'FECHA DE EMISION', and 'FECHA DE PAGADO'.

Vertical text on the left side of the page, possibly a reference or identification number.

5.2. PARA RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Para este punto vamos a suponer que el Sr. Francisco Gómez Torres, quien como se recordará es el enajenante en el caso anterior (punto 5.1), es ahora "**Residente en el Extranjero**", y decide Dictaminar la operación.

Para ello será necesario contar con los requisitos que se deben obtener para el caso de Dictamen por Enajenación de Acciones de Residentes en México, y además con los siguientes puntos:

Carta de designación de representante firmada.

Es la carta que el extranjero le proporciona a su representante con el fin de que éste último esté enterado de las obligaciones a contraer, y se puede presentar de la siguiente forma:

Fecha

Sr. (Representante Legal)

Presente

El Sr. (Nombre del Extranjero), con personalidad debidamente acreditada ante las autoridades legales de (Nombre del país de Origen) me permito informarle lo siguiente:

Que para efecto de dar cumplimiento con la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República Mexicana, me he permitido nombrarlo como mi representante para los efectos del artículo 160 de la citada ley.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes.

A T E N T A M E N T E

(Nombre del extranjero)

Certificación del cónsul mexicano en el país del enajenante, con el objeto de verificar su residencia.

Este certificado lo obtiene el enajenante extranjero ante un notario de su país de origen, y que puede ser similar al presentado en el ANEXO IV.

Obtener aviso de designación de representante legal en la Administración Local del domicilio del representante.

Este aviso deberá presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 15 días siguientes a su designación, un modelo de este aviso puede ser el siguiente:

México, D.F. a ___ de _____ de 199__.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Administración Fiscal Federal

Asunto: Se da aviso de designación de representante

Señor _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____, señalando como domicilio para oír notificaciones en relación a este asunto en _____, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con la Escritura Pública fechada el ___ de _____ de 199__ en la Ciudad de México, D.F., fui designado por el Señor _____, como representante en la República Mexicana para efectos legales y fiscales, de conformidad con los artículos 151 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la venta que tiene propalada de _____ acciones de _____, S.A. de C.V. con valor nominal de N\$ _____ (_____ nuevos pesos 00/100 M.N.) cada una, lo cual acredito con el original del mandato otorgado en el que consta la designación como representante legal.

Simultáneamente por medio del presente escrito, comparezco a efecto de dar el aviso de la designación de que he sido objeto, como representante de _____, en los términos que han quedado antes precisados, dando en esta forma cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

A efecto de acreditar mi personalidad como representante de la persona antes señalada, se adjunta al presente escrito, fotocopia del poder especial que me fué otorgado.

Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito tenerme por presentado en los términos de este escrito dentro del plazo establecido en el Artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, proporcionando el aviso de la designación como representante para los efectos de los Artículos 151 y 160 del citado ordenamiento.

Protesto lo necesario,

(Nombre del Representante)

En representación de (Nombre de quien cede el poder)

Obtener los cálculos de la Utilidad (perdida) fiscal, dividendos pagados y percibidos así como, del capital de aportación.

Estos cálculos son los mismos que para los residentes en México, de conformidad al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Obtener la declaración del pago del Impuesto Sobre la Renta por la compra-venta de acciones.

Esta declaración deberá ser presentada por el adquirente o representante legal residente en México, llenando el recuadro 013 del formato 1, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la operación, ante cualquier sucursal bancaria autorizada para recibir declaraciones de carácter fiscal.

Cabe mencionar que si el adquirente reside en el Extranjero y no cuenta con representante legal en México, ésta deberá ser presentada por el enajenante, o en su caso, por la emisora quien es responsable solidaria de la operación.

Obtener el aviso para dictaminar la compra-venta de acciones.

Este aviso se llena de la misma forma que para enajenantes de acciones residentes en México, con la diferencia que el recuadro referente a los "Datos de identificación del Representante Legal*", SI se debe llenar con los puntos ahí solicitados. Ver página siguiente.

*Ismael Cervantes Nuñez



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

- ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL
- ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL
- ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

Nº Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

SEVAPEMIS

PARA SER EL SUJETO DE LA SUCP		SELLO DE MECANO	
Nº DE EXPEDIENTE			
Nº DE ANEXO			
BANCO COMPLETO <input type="checkbox"/> TIPO DE FAMILIA <input type="checkbox"/> EMERGENCIAS <input type="checkbox"/> FAMILIARES <input type="checkbox"/> REGIMEN <input type="checkbox"/> IMPUTADO <input type="checkbox"/> DISTRIBUCION <input type="checkbox"/> DE RACIONES <input type="checkbox"/> EXPENSAS <input type="checkbox"/> AUTOMATIZADAS <input type="checkbox"/>			
1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS			
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMINIO FISCAL		CALLE	Nº Y O LETRA EXTERIOR
COLUMNA		CODIGO POSTAL	TELEFONOS
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	MUNICIPIO O DELEGACION
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		CLAVE	
RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL <input type="checkbox"/>		RESIDENTE EN EL EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
CONSOLIDAR EN LOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/>		RFC <input type="checkbox"/>	
TAMPOCO CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/>			
FAMILIAR O PERSONA DE LA ENTIDAD A LA CUAL SE LE HA DICENADO EN LA ENTIDAD DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/>			
FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE EJERCICIO EMPEZA A CONTAR CON EL DATO DE FINCO DE LA AUTORIZACION Y FECHA			
EJERCICIO		Nº DE OFICIO	ECHA
			DIA MES AÑO
2 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL			
CERVANTES MUÑOZ ISMAEL			
APellidos (ESTRUCTURA MARIANO Y ABRILES)			
DOMINIO FISCAL		CALLE	Nº Y O LETRA EXTERIOR
JARDIN		57814	201
COLUMNA		CODIGO POSTAL	TELEFONOS
CEDRO		PINO	GUSTAVO A. MADERO
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	MUNICIPIO O DELEGACION
MEXICO		D.F.	
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
Nº DE IDENTIFICACION		RFC	
		CENT451130N14	
FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE EJERCICIO EMPEZA A CONTAR CON EL DATO DE FINCO DE LA AUTORIZACION Y FECHA		FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE EJERCICIO EMPEZA A CONTAR CON EL DATO DE FINCO DE LA AUTORIZACION Y FECHA	
		DIA MES AÑO	
		05 07 94	
3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADJUDICANTE			
NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
DOMINIO FISCAL		CALLE	Nº Y O LETRA EXTERIOR
COLUMNA		CODIGO POSTAL	TELEFONOS
ENTRE LA CALLE DE		Y DE	MUNICIPIO O DELEGACION
CIUDAD O POBLACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL		CLAVE	
		RFC <input type="checkbox"/>	

Obtener el dictamen que reúna todos los anexos que contengan los puntos anteriores.

Es importante hacer mención que tanto el aviso para presentar dictamen, la carta de presentación de dictamen y el dictamen se presentan en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a diferencia de los residentes en México los cuales deberán presentar la mencionada documentación en la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal que corresponda al domicilio fiscal del enajenante.

Como ya hemos mencionado los cálculos para determinar el costo fiscal de las acciones, son los mismos para Residentes en México que para Residentes en el Extranjero, por lo tanto lo único que cambia dentro del Dictamen es en relación a la estructura de la "OPINION" y los "ANTECEDENTES DE LA ENAJENACION" tal y como podrá observarse a continuación:

**SOLUCION AL
CASO
PRACTICO**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Presente.**

He examinado la operación de compra-venta de acciones llevada a cabo el 28 de julio de 1993, en la que el enajenante es FRANCISCO GONZALEZ TORRES; el adquirente es ANTONIO ESCALANTE MEJIA, la empresa emisora es INMOBILIARIA LA CASITA, S.A. DE C.V., mi examen fue practicado de acuerdo con los procedimientos de auditoría generalmente aceptados y consecuentemente, incluyó las pruebas sobre la tenencia accionaria, las utilidades y pérdidas por acción con base en las declaraciones de Impuesto sobre la Renta presentadas y las utilidades por acción distribuidas o recibidas.

En mi opinión y no encontrándome con impedimento profesional alguno, con base en el examen que practiqué y que incluyó el cumplimiento de las disposiciones fiscales de conformidad con los Artículos 19, 19-A, 99, 151 y 160 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con los Artículos 126 y 172 de su Reglamento y punto 132 de la Resolución Miscelánea publicada el 28 de marzo de 1994, determiné un resultado fiscal de N\$0, el cual se encuentra detallado en los anexos que se acompañan en donde se determina el costo fiscal y el resultado fiscal. Las declaraciones de impuestos presentadas derivadas de dicha operación, se encuentran determinadas correctamente con base en las disposiciones fiscales en vigor, sin observar omisión alguna.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados en este dictamen se apegan a la realidad.

**C.P. Bernardo Moreno Sandoval
Registro No. 6905 de la Administración
General de Auditoría Fiscal Federal.**

ANTECEDENTES DE LA ENAJENACION

ENAJENANTE: FRANCISCO GONZALEZ TORRES

ADQUIRENTE: ANTONIO ESCALANTE MEJIA

ACCIONES DE LA EMISORA: INMOBILIARIA LA CASITA, S.A.
DE C.V.

VALOR NOMINAL POR ACCION: N\$ 1.00

FECHA DE OPERACION: 28 DE JULIO DE 1993.

1. COSTO FISCAL.

La determinación del costo promedio por acción se efectuó de acuerdo a lo señalado en los Artículos 19, 19-A, 151 y 160 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como los Artículos 126, 172 y 3o. Transitorio de su Reglamento y punto 132 de la Resolución Miscelánea vigente.

2. FACTORES UTILIZADOS.

Los factores de actualización utilizados para el ajuste de los Artículos 19 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta fueron determinados de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXOS

A N E X O I

FECHAS QUE DEBEN CUMPLIRSE

Una vez que la persona física nacional o el extranjero residente en el extranjero con representante en el país han decidido presentar dictamen por la enajenación de acciones, el Contador Público que dictamine la operación deberá tener en cuenta las siguientes fechas FATALES que en caso de no cumplirse, pueden las autoridades fiscales rechazar el dictamen y exigir el impuesto sobre la renta a las tasas fijas que señala la ley.

ENAJENACION POR NACIONALES

DESCRIPCION	FORMATO	FECHA
Aviso para presentar dictamen fiscal.	39	Día 10 del mes ----- siguiente a la enajenación.
Declaracion de retención del ISR	1	Día 17 del mes ----- siguiente al en que se se efectuó la enajenación.
Presentacion del dictamen fiscal.	40	Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la declaración del ISR.
Aviso por adquisicion de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios	HISR-129	Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la enajenacion.
Aviso por enajenacion de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios	HISR-130	Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la enajenación.

ENAJENACION POR EXTRANJEROS

Aviso de designación de Representante Legal.	Escrito Libre	Dentro de los 15 días siguientes de su designación.
Aviso para presentar dictamen	39	Dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la declaración.
Declaración de la retención del ISR.	1	Dentro de los 15 días a la obtención del ingreso. *
Presentación del dictamen.	40	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha -- de presentación de la - declaración.
Aviso por adquisición de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios.	HISR-129	Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la enajenación.
Aviso por enajenación de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios.	HISR-130	Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la enajenación.

* CUANDO EL ADQUIRENTE SEA NACIONAL Y NO PRESENTE DICTAMEN (20% DE RETENCION), EL IMPUESTO SE DEBERA RETENER Y ENTERAR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 6 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DIA 17 DEL MES POSTERIOR A LA ENAJENACION.

ANEXO II

RESOLUCION MISCELANEA DEL 31 DE MARZO DE 1995.

REGLA 132

Para determinar la ganancia por enajenación de acciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se estará a lo siguiente:

I.- La utilidad o pérdida señalada en la fracción II inciso a) del citado precepto, correspondiente a los ejercicios terminados con anterioridad al 1o. de enero de 1990, se determinará como sigue:

a).- Tratándose de ejercicios terminados con anterioridad al 1o. de enero de 1981, se considerará la cantidad que resulte de sumar al ingreso global gravable, los dividendos o utilidades percibidos por la sociedad emisora de toda clase de sociedades que hayan correspondido al contribuyente en su carácter de socio, el importe de los estímulos fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal, la ganancia derivada de la enajenación de terrenos y construcciones que formaron parte del activo fijo del contribuyente, por la que no pagó el Impuesto Sobre la Renta relativos al mismo ejercicio y disminuyendo el resultado, con el importe del impuesto al ingreso global de las empresas y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, correspondientes al ejercicio del que se trate.

Por lo que se refiere a las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores al 1o. de enero de 1981, se considerará el monto de la pérdida fiscal determinada en los términos de las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio de que se trate, disminuido con el importe de las ganancias derivadas de la enajenación de terrenos y construcciones que hubieran formado parte de su activo fijo por el que no se pagó Impuesto Sobre la Renta, los dividendos o utilidades percibidos por la sociedad emisora de toda clase de sociedades que hayan correspondido al contribuyente en su carácter de socio, y el importe de los estímulos fiscales otorgados por el Ejecutivo Federal relativos al ejercicio fiscal en el cual se produjo la pérdida.

b).- Tratándose del ejercicio de 1981, la utilidad será la cantidad que resulte de disminuir la utilidad fiscal con el importe del Impuesto Sobre la Renta que corresponda a la sociedad en ese ejercicio y con la participación de los trabajadores en las utilidades en el mismo ejercicio. Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en ese año, inclusive la señalada en el artículo 51, cuando el monto de aquéllos sea inferior al de éstas.

c).- En el caso de los ejercicios de 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986, se considerará la utilidad fiscal disminuida con la deducción adicional señalada en el artículo 51 de la Ley citada, vigente en esos años, con el importe del Impuesto Sobre la Renta que corresponda a la sociedad en el ejercicio de que se trate y con la participación de los trabajadores en las utilidades en el mismo ejercicio.

Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por el citado ordenamiento, incluyendo la deducción adicional del artículo 51. Tratándose de los ejercicios de 1983, 1984, 1985 y 1986, dentro de las deducciones no se considerará la señalada en el artículo 22 fracción IX de la Ley citada, vigente en esos años.

d).- La utilidad o pérdida de los ejercicios terminados en los años de 1987, 1988 y 1989 que se hubiera iniciado en 1988, se determinará conforme al ARTICULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1990.

e).- Por lo que respecta al ejercicio de 1989, la utilidad o pérdida será la que se determine en los términos del artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en ese año.

II.- Los dividendos o utilidades que señala el artículo 19, fracción II, inciso c), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta distribuidos entre el 1o. de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988 que el contribuyente hubiese deducido para determinar su resultado fiscal en el Título VII de la Ley vigente en esos años, se restarán en la proporción que correspondió para determinar el impuesto del referido Título VII de conformidad con el artículo 801 vigente hasta el 31 de diciembre de 1989, de acuerdo con el año de calendario de que se trate.

ANEXO II-A

PROGRAMA PARA DETERMINAR LA UTILIDAD O LA PERDIDA SUJETA A ACTUALIZACION.

El auditor al llevar a cabo el dictamen en la enajenación de acciones, deberá determinar la utilidad o pérdida conforme a la regla 132 contenida en la miscelánea fiscal publicada el 31 de Marzo de 1995.

Debido a la redacción tan confusa, creemos que debe esquematizarse la determinación de las utilidades y pérdidas sujetas a actualización, de la siguiente forma:

EJERCICIOS DE 1975 A 1980.

La utilidad debe determinarse como sigue:

Ingreso global gravable

más

Dividendos percibidos

Estímulos fiscales

Ganancia terrenos y construcciones por la que no pagó impuestos

menos

Impuesto sobre la Renta

Participación de los trabajadores en las utilidades

La pérdida debe determinarse como sigue:

Pérdida fiscal

menos

Ganancia terrenos y construcciones por la que no se pagó impuesto

Dividendos percibidos

Estímulos fiscales

EJERCICIO DE 1981

La utilidad debe determinarse como sigue:

Utilidad fiscal

menos

Impuesto sobre la Renta

Participación de los trabajadores en las utilidades

La pérdida debe determinarse como sigue:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas (inclusive artículo 51)

EJERCICIOS DE 1982 A 1986

La utilidad debe determinarse como sigue:

Utilidad fiscal

menos

Artículo 51

Impuesto sobre la Renta

Participación de los trabajadores en las utilidades

La pérdida debe determinarse como sigue:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas (inclusive artículo 51)

(Ejercicios 1983, 1984, 1985 y 1986 dentro de las deducciones no se considerará artículo 22 fracción IX "Dividendos")

POR LOS EJERCICIOS DE 1987 Y 1988 O 1989
INICIADO EN 1988

La utilidad o pérdida debe determinarse bajo el procedimiento siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>1986 / 1987</u>
Titulo VII	(1) Utilidad fiscal
(1) Sin dividendos	<i>menos</i>
Artículo 51	artículo 51
	ISR
	PTU
	=====
	Pérdida:
	Total de ingresos acumulables
	<i>menos</i>
	Deducciones autorizadas
	Excepto artículo 22 Fracción IX
	e incluyendo artículo 51

Este resultado se divide entre 12 y se multiplica por el número de meses de 1986 al 100% y 1987 por su número de meses multiplicado al 80%.

Título II

Utilidad fiscal

menos

ISR

PTU

=====

Pérdida:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas

Excepto artículo 22 Fracción IX

A este resultado sólo se le aplica el 20%.

Se hace la suma o resta de los dos títulos.

<u>CONCEPTO</u>	<u>1987 / 1988</u>
-----------------	--------------------

Título VII

Utilidad fiscal

menos

artículo 51

ISR

PTU

=====

Pérdida:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas

Excepto artículo 22 Fracción IX
e incluyendo artículo 51

Este resultado se divide entre 12 y se multiplica por el número de meses de 1987 y a su vez se multiplica por 80% y en 1988 por su número de meses y se multiplica al 60%.

Título II

Utilidad fiscal

menos

ISR

PTU

=====

Pérdida:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas

Excepto artículo 22 Fracción IX

Este resultado se divide entre doce y se multiplica por el número de meses de 1987 y a su vez se multiplica por el 20% y 1988 por su número de meses y se multiplica al 40%.
Se hace la suma o resta de los dos títulos.

<u>CONCEPTO</u>	<u>1988 / 1989</u>
Titulo VII	Utilidad fiscal <i>menos</i> articulo 51 ISR PTU ===== Pérdida: Total de ingresos acumulables <i>menos</i> Deducciones autorizadas Excepto artículo 22 Fracción IX e incluyendo artículo 51

Este resultado se multiplica al 60%.

Titulo II

Utilidad fiscal

menos

ISR

PTU

No deducibles

=====

Pérdida:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas

**Este resultado se divide entre doce y se multiplica por el número de meses de 1988 y a su vez se multiplica por el 40% y 1989 por su número de meses y se multiplica al 100%.
Se hace la suma o resta de los dos títulos.**

EJERCICIO NORMAL 1989

Utilidad fiscal

menos

ISR

PTU

No deducibles

=====

Pérdida:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas

De acuerdo a la Ley del impuesto Sobre la Renta vigente en 1989 en su artículo 19 indica que las anteriores partidas, o sea, la utilidad o pérdida determinada se consideran al 90%.

DIVIDENDOS PAGADOS

Se restan para el Título VII los dividendos pagados en el ejercicio de 1987 al 80% y en 1988 el 60%.

EJERCICIOS 1990 Y 1991

Utilidad fiscal

menos

ISR

PTU

No deducibles

=====

Pérdida:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas

EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994

Utilidad fiscal

más

PTU deducida

menos

ISR

PTU

No deducibles

=====

Pérdida:

Total de ingresos acumulables

menos

Deducciones autorizadas

ANEXO III

**TABLA DE PAISES DONDE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
ES IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL IMPUESTO
CAUSADO EN MEXICO.**

Según lo marca el artículo 151 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con base a la regla 249 de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1o. de abril de 1994 la lista de los países que cumplen con este requisito, es la siguiente:

Alemania	Egipto	Japón	República Popular
Australia	España	Noruega	China
Austria	E. U. A.	Nueva Zelanda	Suecia
Belice	Francia	Pakistán	Suiza
Bélgica	Finlandia	Perú	Uruguay
Canadá	Grecia	Portugal	Venezuela
Chile	Holanda	Reino Unido de la Gran Bretaña	
Colombia	India	(Comprendiendo únicamente a	
Costa Rica	Irlanda	Inglaterra, Escocia e Irlanda del	
Dinamarca	Italia	Norte)	

ANEXO IV

(TO BE PREPARED AND OBTAINED IN THE U.S.A.)

At the city of _____, U.S.A. on _____, 199____, before me, _____, Notary Public of Country of _____, States of America came _____ who states that his citizenship, age, civil status and occupation are as follows:
United States of America
Age _____

_____ of _____ and says: That he comes at this time on behalf and in the name of _____ (herein after called the "Principal") to grant and confer a special POWER OF ATTORNEY as ample and broad as may be necessary, and in accordance with the terms of the first three paragraphs of Article 2554 of the Civil Code for the Federal District of Mexico, and related articles of the Civil Code of the States of the Mexican Republic, and Articles 9 and 10 of the General Law on Negotiable Instruments and Credit Operations, jointly of severally in favor of _____

_____, residents of México to act on behalf and in the name of the Principal to:

a) Endorse shares, prepare and file all kind of tax notices, ruling requests and returns before any Mexican municipal, local or federal government tax agencies, and to act as a representative of the Principal in the terms and for the purposes of Article 160 of the Income Tax Law, presently in effect in the Mexican Republic, in connection with the transfer by the Principal of all the shares, it holds in _____ and to participate in proceedings of any kind and to file and receive any and all documents in connection with such sale of shares.

En la Ciudad de _____ siendo el _____ 199____, ante mi _____, Notario Público del Condado de _____, Estado de _____ Estados Unidos de América comparece _____ quien por sus generales manifiesta tener la siguiente nacionalidad, edad, estado civil y ocupación:
Estados Unidos de América
Edad _____ años

_____ de _____ y dice: Que comparece en este acto en nombre y representación de _____ (de aquí en adelante denominada la "Mandante") para otorgar y conferir un PODER ESPECIAL tan amplio como en derecho sea necesario, y en los términos de los primeros tres párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República, y los Artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito conjunta o separadamente, en favor de _____

residente de México, para que en nombre y representación de la mandante:

a) Endose acciones, prepare y presente toda clase de avisos, solicitudes de criterio y declaraciones relativas a impuestos ante toda dependencia fiscal gubernamental, municipal, local o federal mexicana, y para actuar como persona física o moral residente en México como representante de la Mandante en los términos y para los efectos del Artículo 160 de la Ley del Impuesto sobre la Renta actualmente en vigor en la República Mexicana, en relación con la transmisión de todas las acciones representativas del Capital de _____ propiedad de la Mandante y para participar en procedimientos de toda clase y naturaleza, y para presentar y recibir todos y cada uno de los documentos relativos a dicha venta de acciones.

b) Carry out before the National Registry of Foreign Investments, created by the Law to Promote Mexican Investment and Regulate Foreign Investment, the registration of any and / or all the investments, acts, contracts or agreements and any other document related to the abovementioned transfer or shares to be registered in accordance with the referred Law.

c) Sign and file any writ deemed necessary or convenient, file before the referred National Registries of Foreign Investments, or before the Director of said Registry, National Commission of Foreign Investments, Executive Secretary of said Commission, or before any Secretariat or government agency, in reference to the records, registries, permits, conversions, annotations, and opinions mentioned in the preceding paragraphs and in any of the circumstances in which it is necessary or convenient to do so in accordance with said Law.

d) Represent the Principal before the competent authorities in any negotiation or matter related to said Law, and to empower to appear before such authorities and provide in written or verbal form, any clarification or information that said National Registry of Foreign Investments, National Commission of Foreign Investments of any other government institution or agency may so require.

e) Substitute in whole or partially this SPECIAL POWER OF ATTORNEY, always reserving its exercise and to revoke any substitutions made in such manner.

Notwithstanding the foregoing, all actions taken by the Grantee pursuant to this Special Power of Attorney, including but not limited to the filing of any tax notices, ruling requests, returns, writs or other documents and the payment of any taxes, must be approved in advance by the Principal, and Grantee shall give Principal prompt written notice of all matter of this Special Power of Attorney.

b) Llevar a cabo ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, creado por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la inscripción de cualesquiera o todas las inversiones, actos, contratos o convenios y cualesquier otros documentos relacionados con la transmisión de acciones antes mencionadas, que deban quedar registrados según dicha Ley.

c) Firmar y presentar cualesquier clase de escritos que estime necesarios o convenientes, presentar ante el mencionado Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o ante el Director de dicho Registro, Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Secretario Ejecutivo de la misma Comisión, o ante cualquier Secretaría o dependencia gubernamental, con motivo de las inscripciones, registros, permisos, conversiones, anotaciones y consultas mencionadas en los párrafos anteriores y en las demás circunstancias que sea necesario o conveniente en relación con dicha Ley.

d) Representar a la Mandante ante las autoridades competentes en toda gestión o asunto relacionados con la referida Ley, y facultando los para comparecer ante tales autoridades y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquiera aclaraciones o informaciones que el citado Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Comisión Nacional de Inversiones, o cualquier organismo o dependencia gubernamental soliciten les sea proporcionado.

e) Substituir en todo o en parte el presente PODER ESPECIAL, reservándose siempre su ejercicio y para revocar toda sustitución hecha de dicha manera.

No obstante lo anterior, todos los actos que se realice el apoderado de acuerdo con el presente Poder Especial, incluyendo pero sin limitar, la presentación de cualquier aviso fiscal, declaración de impuestos, escritos o cualquier otro documento relativo al pago de cualquier impuesto, deberá ser aprobado con anticipación por la Mandante, y el apoderado deberá dar pronto aviso por escrito sobre cualquier asunto relacionado con las facultades que se otorgan por el presente Poder.

Signature:

By: _____

Title: _____

Date: _____

NOTARIAL CERTIFICATION

I, the undersigned Notary Public, performing my legal functions,
ATTEST:

1. That on the date stated below personally came before me:

2. That said person, hereinafter the " Grantor", stated that he has executed the Special Power of Attorney. on behalf of:

3. That the Grantor acknowledge as his signature appearing on the document attached hereto which granting and content is hereby ratified.

4. That I know the Grantor.

5. That I hereby acknowledge that the Grantor has the legal capacity for the execution of the documents attached here to.

6. That the Grantor indeed has the representation on the company on whose behalf he acts.

7. That the representation of the principal on whose behalf the Grantor acts is legitimate.

Firma:

Por: _____

Puesto: _____

Fecha: _____

CERTIFICATION NOTARIAL

El suscrito Notario Público, en el ejercicio de sus funciones legales, DA FE:

1. Que en la fecha señalada al calce compareció personalmente ante él:

2. Que dicha persona, en lo sucesivo el "Otorgante", declaró que ha otorgado el Poder Especial en nombre de:

3. Que el Otorgante reconoce como suya la firma que aparece el documento adjunto cuyo otorgamiento y contenido ratificó.

4. Que conoce al Otorgante.

5. Que le consta que el Otorgante tiene capacidad legal suficiente para el otorgamiento del documento adjunto.

6. Que el Otorgante tiene efectivamente la representación de la Mandante en cuyo nombre proceden.

7. Que la representación de la Mandante en cuyo nombre procede el Otorgante es legitima.

8. That the corporation, the principal, on whose behalf the attached document is granted to the Grantor is duly organized, legally existing on the date stated here in below; that the act or acts for which the granting of the attached document is comprised under the corporate purpose or activity of the principal; and its headquarters or corporate domicile is located at:

9. That the details mentioned in paragraphs 6, 7 and 8 here in above have been evidenced by means of authentic documents presented and which following are specified stating their date or origin or source of origin.

(1) Copy of the charter of the Principal under which said company was incorporated under the laws of:

on:

certified by:

(2) Copy of the by-laws of the Principal dated:

certified by:

8. Que la persona jurídica, la Mandante, en cuyo nombre se hace el otorgamiento del documento adjunto por el Otorgante esta debidamente constituida; tiene existencia legal actual a la fecha señalada al calce; que el acto o actos para los cuales se ha otorgado el documento adjunto estan comprendidos entre los que constituyen el objeto o actividad de la Mandante; y su sede o domicilio social se encuentra en:

9. Que los extremos mencionados en los párrafos 6, 7 y 8 anteriores formaron comprobados mediante documentos auténticos que al efecto le fueron exhibidos y que a continuación se mencionan específicamente con expresión de su fecha de su origen o procedencia.

(1) Copia de la escritura constitutiva de la Mandante por la que se constituyó dicha sociedad bajo las leyes de:

con fecha:

certificada por:

(2) Copia de los estatutos de la Mandante de fecha:

certificada por:

(3) Copy of the Minutes of the Shareholders Meeting of the Principal held on:

(3) Copia del acta de Asamblea de Accionistas de la Mandante celebrada el:

Certified by:

certificada por:

(4) Copy of the Minutes of the Board of Directors Meeting of the Principal dated:

(4) Copia del acta del Consejo de Administración de la Mandante celebrada el:

Certified by:

certificada por:

I ATTEST:

DOY FE:

Signed at:

Firmado en:

Date: _____, 199__.

El día: _____, 199__.

NOTARY PUBLIC

NOTARIO PUBLICO

ANEXO V

NUEVO INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
50	0,0335	0,0339	0,0354	0,0358	0,0357	0,0355	0,0357	0,0363	0,0374	0,0380	0,0387	0,0391
51	0,0401	0,0418	0,0437	0,0448	0,0459	0,0466	0,0461	0,0452	0,0458	0,0460	0,0469	0,4680
52	0,0468	0,0466	0,0470	0,0474	0,0472	0,0472	0,0466	0,0466	0,0458	0,0462	0,0460	0,0458
53	0,0451	0,0447	0,0450	0,0451	0,0458	0,0456	0,0462	0,0460	0,0464	0,0467	0,0461	0,0461
54	0,0461	0,0462	0,0467	0,0479	0,0502	0,0509	0,0509	0,0513	0,0512	0,0524	0,0529	0,0536
55	0,0540	0,0545	0,0556	0,0562	0,0561	0,0565	0,0573	0,0579	0,0579	0,0585	0,0588	0,0586
56	0,0595	0,0601	0,0600	0,0604	0,0600	0,0595	0,0588	0,0590	0,0590	0,0586	0,0592	0,0596
57	0,0600	0,0600	0,0604	0,0612	0,0619	0,0618	0,0626	0,0637	0,0632	0,0633	0,0632	0,0633
58	0,0641	0,0639	0,0643	0,0650	0,0655	0,0653	0,0652	0,0649	0,0640	0,0645	0,0653	0,0656
59	0,0657	0,0657	0,0660	0,0660	0,0654	0,0655	0,0654	0,0656	0,0646	0,0651	0,0656	0,0658
60	0,0663	0,0663	0,0679	0,0693	0,0691	0,0690	0,0695	0,0698	0,0701	0,0693	0,0691	0,0694
61	0,0696	0,0695	0,0693	0,0698	0,0698	0,0698	0,0696	0,0691	0,0689	0,0690	0,0693	0,0694
62	0,0691	0,0695	0,0701	0,0707	0,0706	0,0707	0,0711	0,0712	0,0716	0,0713	0,0713	0,0710
63	0,0708	0,0711	0,0711	0,0712	0,0714	0,0711	0,0713	0,0711	0,0710	0,0708	0,0707	0,0712
64	0,0721	0,0734	0,0733	0,0737	0,0739	0,0739	0,0746	0,0754	0,0744	0,0743	0,0750	0,0752
65	0,0748	0,0751	0,0754	0,0757	0,0758	0,0759	0,0755	0,0753	0,0756	0,0756	0,0753	0,0753
66	0,0756	0,0755	0,0754	0,0758	0,0758	0,0761	0,0766	0,0771	0,0771	0,0773	0,0774	0,0775
67	0,0781	0,0786	0,0787	0,0786	0,0781	0,0777	0,0783	0,0786	0,0792	0,0794	0,0793	0,0788
68	0,0790	0,0790	0,0797	0,0803	0,0809	0,0802	0,0800	0,0804	0,0807	0,0804	0,0806	0,0804
69	0,0808	0,0811	0,0812	0,0814	0,0814	0,0817	0,0820	0,0821	0,0828	0,0837	0,0837	0,0843
70	0,0850	0,0850	0,0852	0,0853	0,0855	0,0860	0,0865	0,0869	0,0871	0,0871	0,0875	0,0883
71	0,0892	0,0896	0,0899	0,0903	0,0905	0,0910	0,0909	0,0917	0,0920	0,0921	0,0923	0,0927
72	0,0931	0,0934	0,0939	0,0945	0,0947	0,0954	0,0957	0,0964	0,0968	0,0969	0,0975	0,0978
73	0,0993	0,1001	0,1010	0,1026	0,1037	0,1045	0,1072	0,1089	0,1115	0,1129	0,1143	0,1187
74	0,1230	0,1258	0,1267	0,1285	0,1295	0,1308	0,1326	0,1341	0,1356	0,1383	0,1421	0,1432
75	0,1450	0,1458	0,1468	0,1480	0,1500	0,1525	0,1538	0,1551	0,1562	0,1570	0,1581	0,1594
76	0,1625	0,1655	0,1671	0,1683	0,1695	0,1702	0,1716	0,1733	0,1792	0,1892	0,1978	0,2028
77	0,2092	0,2138	0,2176	0,2209	0,2228	0,2255	0,2281	0,2328	0,2369	0,2387	0,2413	0,2447
78	0,2501	0,2537	0,2563	0,2592	0,2617	0,2653	0,2698	0,2725	0,2756	0,2789	0,2818	0,2842
79	0,2943	0,2985	0,3026	0,3053	0,3093	0,3127	0,3165	0,3213	0,3252	0,3309	0,3352	0,3411
80	0,3577	0,3660	0,3735	0,3801	0,3863	0,3939	0,4049	0,4133	0,4179	0,4242	0,4316	0,4429
81	0,4572	0,4684	0,4784	0,4892	0,4666	0,5036	0,5124	0,5230	0,5327	0,5445	0,5550	0,5700
82	0,5983	0,6218	0,6445	0,6794	0,7176	0,7522	0,7910	0,8797	0,9267	0,9747	1,0240	1,1334
83	1,2567	1,3241	1,3882	1,4761	1,5401	1,5984	1,6775	1,7426	1,7962	1,8558	1,9648	2,0488
84	2,1790	2,2940	2,3921	2,4955	2,5783	2,6716	2,7592	2,8376	2,9221	2,0242	2,1280	3,2609
85	3,5028	3,6483	3,7897	3,9063	3,9988	4,0990	4,2417	4,4271	4,6040	4,7789	4,9993	5,3397
86	5,8117	6,0701	6,3523	6,6839	7,0553	7,5082	7,8828	8,5113	9,0219	9,5376	10,1823	10,9862
87	11,8759	12,7327	13,5743	14,7619	15,8747	17,0233	18,4021	19,9061	21,2175	22,9854	24,8087	28,4729
88	32,8755	35,6176	37,4414	38,5940	39,3407	40,1432	40,8134	41,1888	41,4241	41,7402	42,2989	43,1814
89	44,2385	44,8389	45,3248	46,0027	46,6359	47,2023	47,6743	48,1287	48,5889	49,3075	49,9996	51,6870
90	54,1815	55,4084	56,3853	57,2435	58,2423	59,5251	60,6106	61,6434	62,5221	63,4209	65,1049	67,1568
91	68,8686	70,0706	71,0700	71,8145	72,5165	73,2775	73,9250	74,4395	75,1810	76,0555	77,9438	79,7786
92	81,2285	82,1910	83,0275	83,7674	84,3199	84,8906	85,4265	85,9514	86,6992	87,3233	88,0488	89,3025
93	90,4227	91,1616	91,6927	92,2217	92,7488	93,2689	93,7171	94,2188	94,9165	95,3048	95,7252	96,4550
94	97,2027	97,7028	98,2050	98,6861	99,1629	99,6589	100,1010	100,5676	101,2827	101,8146	102,3588	103,2566
95	107,1430	111,6841	118,2700									

CONCLUSIONES

- El Dictamen de Enajenación de Acciones es, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, una opción y no una obligación para las personas físicas que siendo tenedoras de acciones, deseen venderlas.

- Antes de tomar la decisión de elaborar un Dictamen de Enajenación de Acciones, es preferible analizar si es factible su presentación considerando el costo-beneficio que se pudiera obtener, tomando en cuenta que si el 20 % de retención resulta menor que el impuesto a enterar es aconsejable no optar por él.

- Debido a la dificultad que algunas empresas tienen para proporcionar la documentación necesaria para el cálculo del costo de las acciones sería aconsejable que la autoridad fiscal propusiera un método más sencillo para obtener el mismo, ya que en la práctica podría suceder que ante la imposibilidad de obtener dicha documentación fuera difícil determinar el mencionado costo, lo cual sería en perjuicio del accionista.

- No debemos olvidar que nuestra posición es la de auditores y que contamos con métodos alternativos para conseguir la información necesaria, para calcular el multicitado costo.

- Es de resaltar que en este tipo de dictámenes no es posible hacer pruebas selectivas, debido al detalle que exige el elaborar el costo y que se encuentra sustentado en los artículos 19 y 19-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y así también al presentar el Dictamen de Enajenación de Acciones ante la autoridad Hacendaria, se debe contar con el respaldo documental en nuestros papeles de trabajo los cuales auxiliarán en caso de que se nos requiera por la misma autoridad.

BIBLIOGRAFIA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Vigente para 1995

México

RESOLUCION MISCELANEA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Marzo de 1995.

México

DICCIONARIO PARA CONTADORES

Kohler, Erick L.

Ed. UTEHA

México